

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Quito, a 20 de mayo de 2020

PROTOCOLIZACIÓN No. 20201701040P01109

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

A. Z.

(DL 2Da

COPIAS)

SEÑOR NOTARIO. -

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete cero uno nueve seis cinco ocho dos dos (1701965822); mayor de edad; de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge **Mónica Fernández Salvador Shurliff**; en virtud del documento que se adjunta como habilitante; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la Vía Sangolquí-Pifo e Itulcachi; con correo electrónico victorponce@rosentantau.com; con número telefónico de contacto cero dos tres seis nueve cinco cero cinco seis (023695056), plenamente capaz para contratar y obligarse. Comparece ante usted y solicita levantar la correspondiente **Acta Notarial**, autorizando una donación de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena**, es titular de la propiedad consolidada de 49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, cada acción tiene un valor nominal de USD\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) y representan el 32,9036% (Treinta y dos coma nueve cero tres seis por ciento de la Compañía.
- b) Es deseo de **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena**, donar un total de 49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce), correspondientes a la totalidad de acciones que mantiene en de **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una. La donación de las referidas acciones se realiza de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que, el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

A la firma de este contrato el donante entregará a los donatarios, los títulos representativos de las Acciones, debidamente endosados. Adicionalmente, se suscribirán las cartas de cesión de acciones y se obtendrá del Representante Legal de AGRILPON S.A., el registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

En consecuencia, para ejecutar la donación, en virtud de lo que señala la normativa correspondiente, se requiere previamente que se levante un acta de subsistencia de patrimonio para donar, lo cual se solicita mediante el presente instrumento.



Dra. Paola Andrade Torres

CLAUSULA SEGUNDA:

La donación de las acciones previamente detalladas no afecta a la congrua y normal subsistencia de José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, puesto que posee ingresos suficientes para su supervivencia.

Con estos antecedentes, usted Señor Notario, se servirá receptar las declaraciones juramentadas de la señorita CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS, portadora de la cédula número uno siete dos seis dos seis nueve cuatro siete tres (1726269473), con dirección en la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677) y del señor JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ portador de la cédula número cero uno cero cuatro siete dos ocho ocho uno uno (0104728811), con dirección en la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677) testigos que acreditarán sobre la veracidad de la petición.

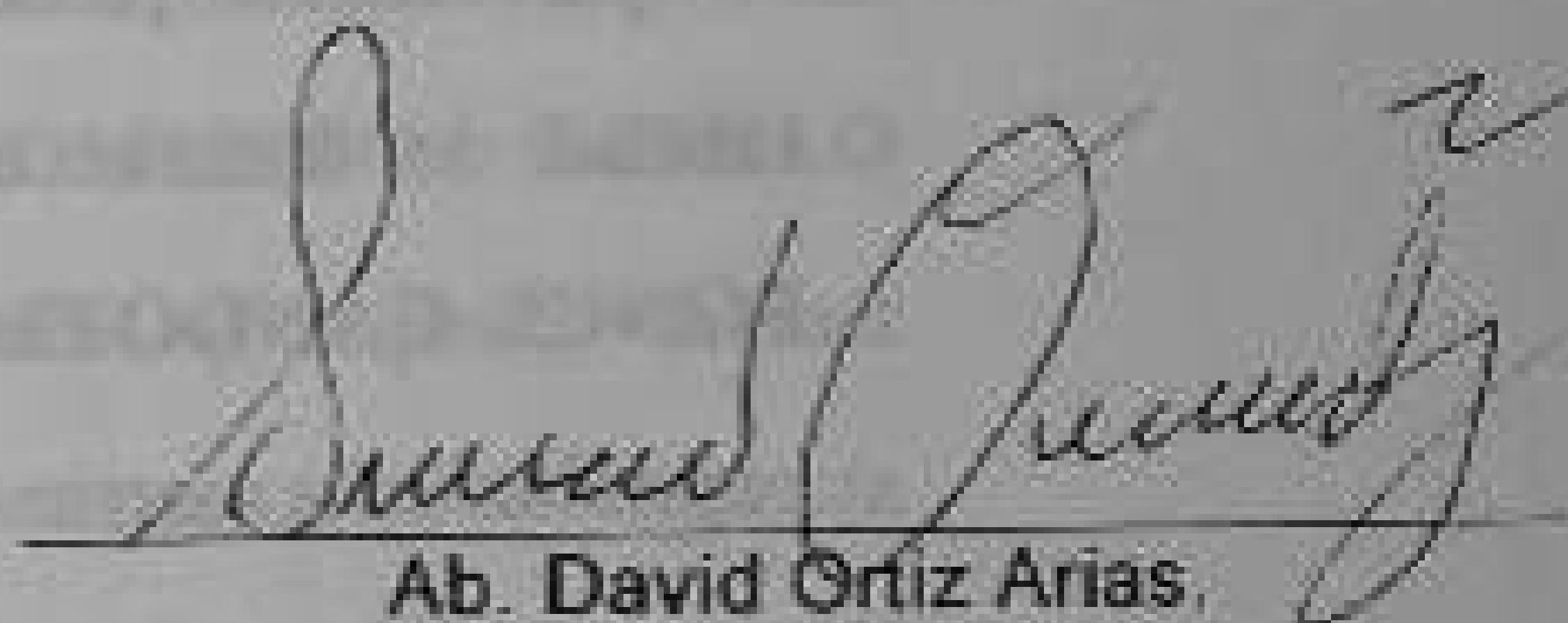
La presente petición se fundamenta en lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de Ley Notarial, incorporado por la ley reformativa, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año.



José Enrique Edmundo Camilo

Ponce Gangotena

C.C. 1701965822



Ab. David Ortiz Arias,

Mat. 17-2017-1033



Dra. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE SUFICIENCIA**

DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR EL SEÑOR

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de **MAYO** del año dos mil veinte; ante mí, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento por una parte en calidad de donante el señor **JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA**, de 77 años de edad; de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; empresario, domiciliado en la intersección de la Vía Sangolquí-Pifo e Itulcachi y de tránsito por la ciudad de Quito; con correo electrónico victorponce@rosentantau.com; y número telefónico de contacto 023695056 por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de testigos la señorita **CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS**, de estado civil soltera, estudiante, de veinte y tres (23) años de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, en la intersección de la Av. 12 de Octubre y

Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677), con correo electrónico camila.anago@andersentaxlegal.ec y **JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ** de estado civil soltero, abogado, de veinte y seis (26) años, domiciliado en Quito en la intersección de la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677), con correo electrónico francisco.montalvan@andersentaxlegal.ec; Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas por perjurio, bajo juramento, por su honor, declaran en forma separada y concordante:

PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PETICIONARIO: Yo, **JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA**, declaro bajo juramento que posco bienes patrimoniales suficientes adicionales que garantizan mi congrua subsistencia y que en consecuencia, la donación que deseo realizar no afectará mi estabilidad económica en el futuro. La donación consistirá en un total de 49,612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce), acciones correspondientes a la totalidad del capital suscrito y pagado que mantengo en la compañía **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de conformidad con el siguiente detalle: **Donación de Nuda Propiedad:**_____



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, declaro donar el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle: Donación de Usufructo

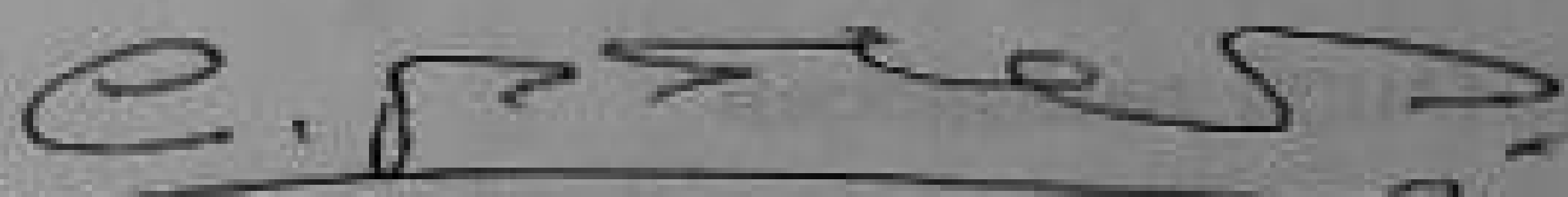
DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total		49.612	\$ 1,00

Las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que me correspondan con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera las acciones se transfieren con todos los derechos, ventajas y privilegios que correspondan sobre ellas, sin reservas de ninguna clase. **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Nosotros, **CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS** y **JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ**, en la calidad que comparecemos, manifestamos que el señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente, a favor de los señores Rodrigo Correa Ponce, Julia Correa Ponce, Camila Correa Ponce y Adriana Margarita Ponce Tobar, las acciones antes mencionadas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman juntamente conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Firma de Notario: 9 DE ENERO DE 2020

Notario del juicio: PONCE CAMILO



D) JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CC.- 170196582-2

Notario del juicio: ECUATORIANO

Firma de Notario: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Firma de Notario: 31 DE AGOSTO DE 2019

D) CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS

CC-



Dr. Paola Andrade Torres

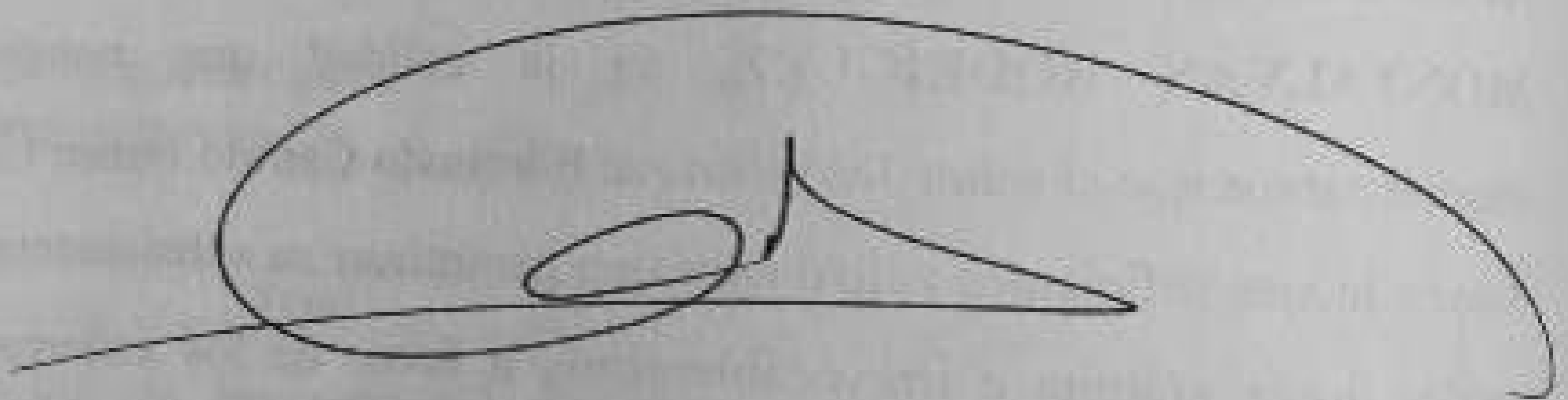
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



ñ JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ

CC.- 0104728877

Le Notario



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUINCE provincia de PICHINCHA hoy día DEIS de
EMERIT CINCO en que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex.

Utile in presenza alla cerimonia da:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GONZALEZ
QUITTO-RICHINCHA al 26 de MAYO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión LICENCIADO con Cédula Nr 170196582-2 domiciliado en QUITO de
estado casado OTUCHELAIDO hijo de CAMILO PONCE y da
LOLA GONZALEZ

MONICA FERNANDEZ SALVADOR SHURTLEIFF
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
 LOS ANGELES-SEUL
 19 de
 nacida en
 de profesión
 APODERADO GENERAL
 con
 ESTADOUNIDENSE
 de estado anterior
 OVIORCIADA
 JULIO
 y de
 MARVAN SHURTLEIFF
 6 DE ENERO DEL 2005
 de 19
 170948029-1
 doncellada en
 ANDRES FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO
 LUGAR DEL MATRIMONIO

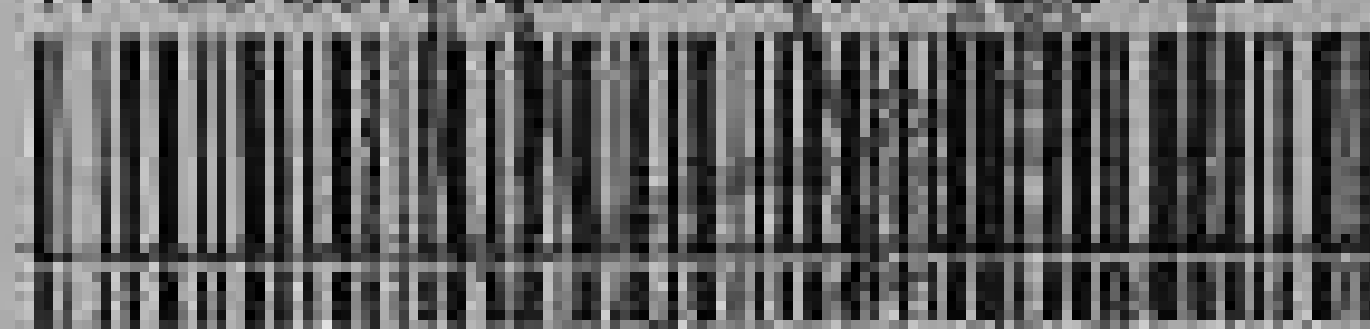
En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. Illegitim.

MON
-LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA MATRIA
OBSERVACIONES:
PRIMERA DEL CANTON QUITO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004.

1984-85

Prof. Dr. Franz Ferdinand Landl

Nº de certificado: 200-295-E-4493



200 655 844 2

Edo. Vicente Talero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Prof. Paulo Andrade Lôrre

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento acuda a enfines@registrocivil.gob.ec

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA

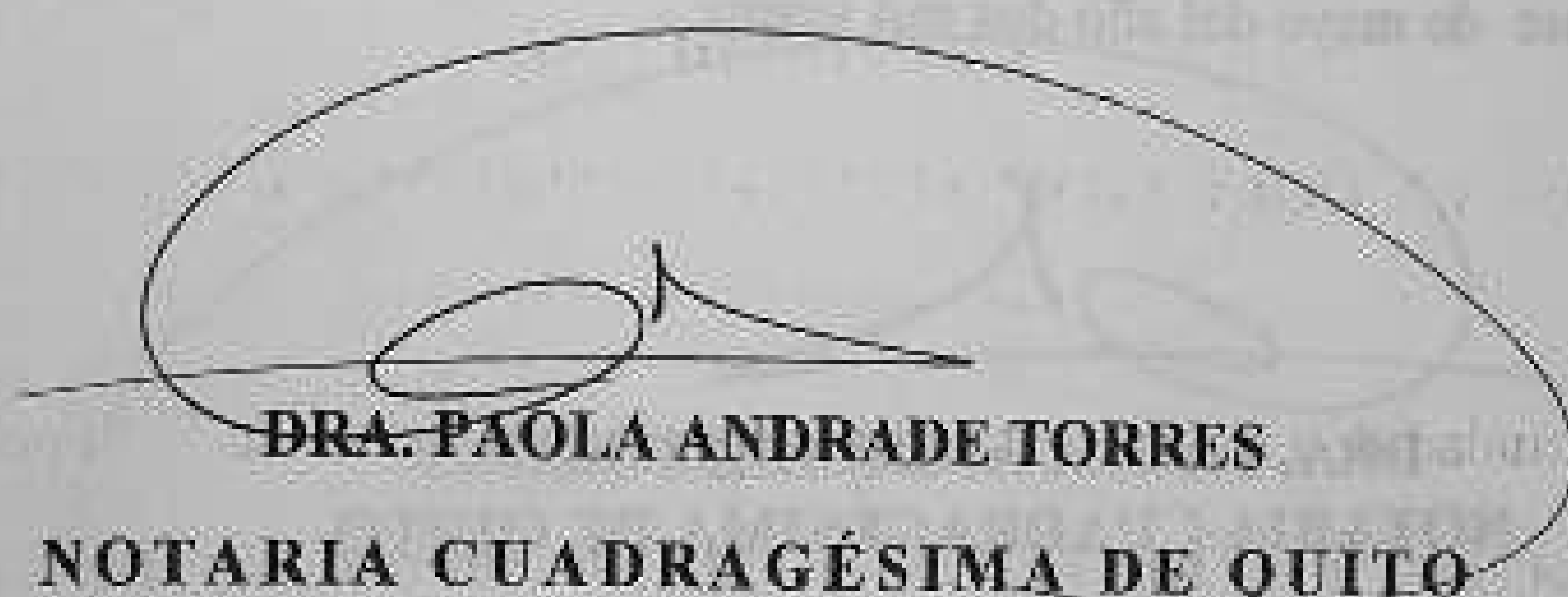
POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de **MAYO** del año dos mil veinte, yo, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, en atención a la petición presentada por el señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, procedí a receptar su declaración y la de los testigos señores Camila Alejandra Anago Barros y Jhonatan Francisco Montalván Rodríguez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha.- Al efecto, bajo juramento, declararon que el patrimonio del señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, es suficiente para poder disponer y dar en donación la nuda propiedad sobre 49612 acciones que mantiene en la compañía Agrilpon S.A., a favor de Rodrigo Correa Ponce, Julia Correa Ponce, y, Camila Correa Ponce, y el usufructo de forma vitalicia a favor de la señora Adriana Margarita Ponce Tobar. EN CONSECUENCIA, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO AL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El

original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaria,
extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales
correspondientes.- De todo lo cual doy fe.-

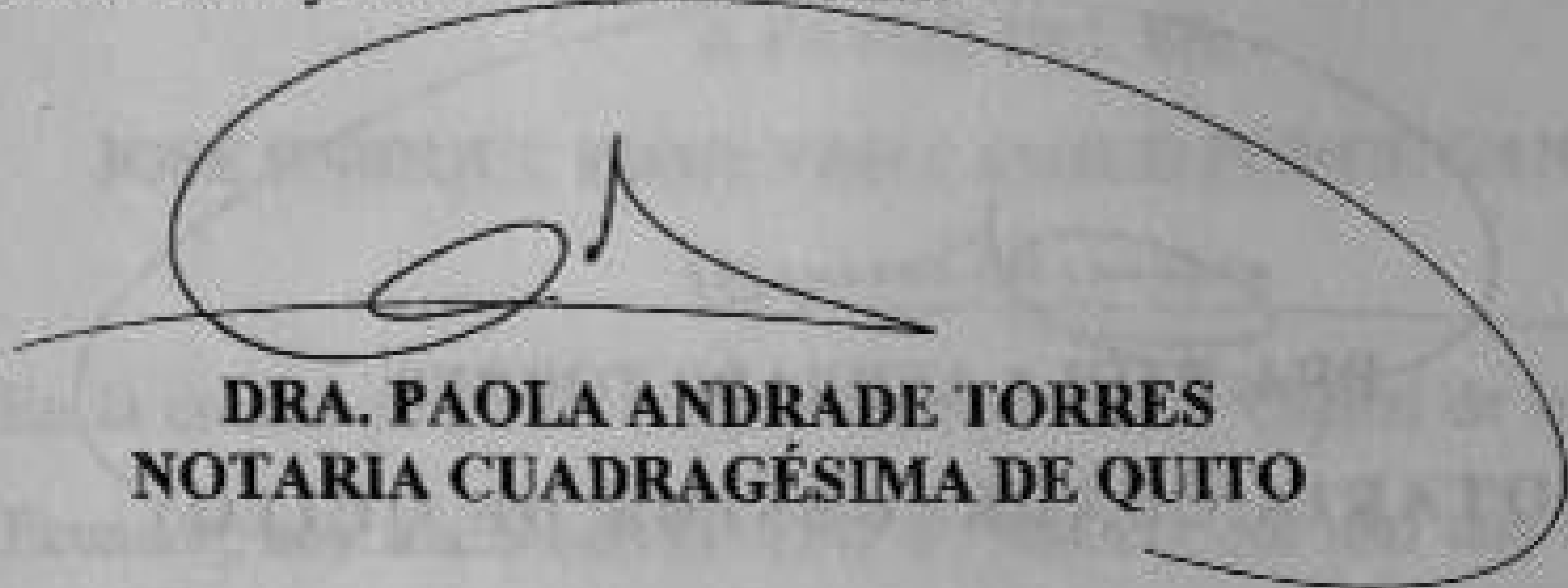

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



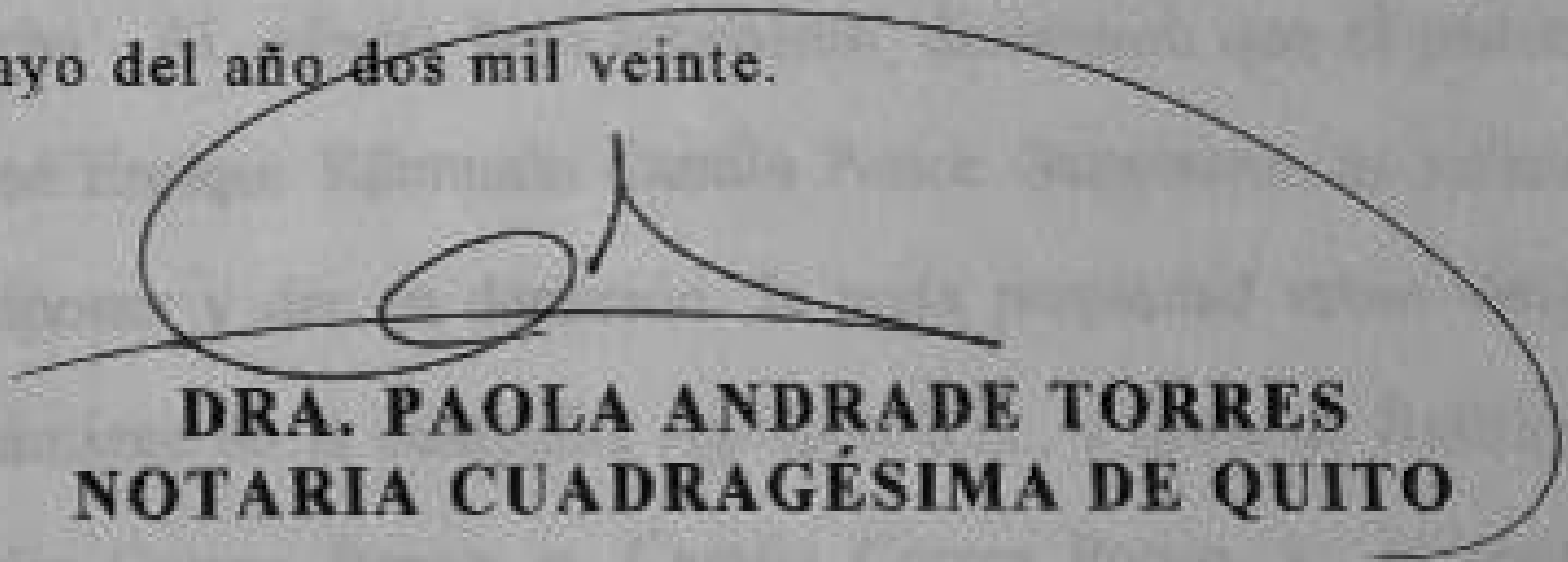
Dra. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado David Ortiz Arias, en esta fecha y en diecisiete fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede.-
Quito, veinte de mayo del año dos mil veinte.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**.-firmada y sellada en Quito, veinte de mayo del año dos mil veinte.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de junio de 2020, comparecen con plena libertad, capacidad y conocimiento para celebrar el presente contrato de donación de acciones, las partes que se señalan en la siguiente cláusula;

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En calidad de **DONANTE**

El señor **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete cero uno nueve seis cinco ocho dos dos (1701965822); mayor de edad; de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge **Mónica Fernández Salvador Shurliff**; en virtud del documento que se adjunta como documento habilitante para la celebración del presente contrato; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

De otra parte, comparecen en calidad de **DONATARIOS:**

La señora **Adriana Margarita Ponce Tobar**; de nacionalidad ecuatoriana; con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve seis tres cuatro (1704289634); mayor de edad; de estado civil divorciada; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

El señor **Rodrigo Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); mayor de edad; de estado civil soltero; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

La señorita **Julia Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); mayor de edad; de estado civil soltera; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

La señorita **Camila Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) mayor de edad; de estado civil soltera; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, el veinte (20) de abril del dos mil quince (2015) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve (29) de abril del dos mil quince (2015) se constituyó **AGRILPON S.A.**

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, es titular de la propiedad consolidada de 49.612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, cada acción tiene un valor nominal de USD\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América). Las cuales, representan el 32,9036% (Treinta y dos coma nueve cero tres seis por ciento) de la Compañía.

CLÁUSULA TERCERA. – DECLARACIONES:

El donante declara que sus acciones se encuentran libres de gravámenes que puedan limitar su transferencia y que no existe ninguna acción judicial o extrajudicial o algún efecto que perjudique la titularidad o transferibilidad de sus acciones.

CLÁSULA CUARTA. - DONACIÓN DE ACCIONES:

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, por medio del presente instrumento dona un total de 49.612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones que mantiene en **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a **Rodrigo Correa Ponce**, **Julia Correa Ponce** y **Camila Correa Ponce** comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que, el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle:

CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00

Total Acciones Donadas.	49.612	\$ 1,00
--------------------------------	--------	---------

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas. Es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, **sin reservarse ninguna clase para sí.**

A la firma de este contrato el donante entregará a los donatarios, los títulos representativos de las Acciones, debidamente endosados. Adicionalmente, se suscribirán las cartas de cesión de acciones y se obtendrá del Representante Legal de **AGRILPON S.A.**, el registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CLÁUSULA QUINTA. - GRATUIDAD DE LA TRANSFERENCIA Y TÍTULO:

Con los antecedentes expuestos, el donante, transfiere a título gratuito a favor de los donatarios, las acciones descritas en la cláusula precedente, dejando expresa constancia de las condiciones en las que las acciones son transferidas.

CLÁUSULA SEXTA. - CONSENTIMIENTO:

Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento con respecto a la transferencia de acciones, en los términos señalados en la cláusula tercera, cuarta y quinta. De tal forma que una vez perfeccionada la donación se deberán actualizar los libros sociales de la Compañía.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CUANTÍA:

La cuantía de esta donación de acciones es de USD \$49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos que se generen con motivo de esta donación correrán por cuenta de los donatarios, quienes además se compromete a declarar y pagar los impuestos que les correspondan en la calidad en la que comparecen.

CLÁUSULA NOVENA: PODER ESPECIAL:

Los donatarios confieren poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado Edgar David Ortiz Arias, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno dos cero ocho tres cero dos (1721208302); del Abogado Jhonatan Francisco Montalván Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro siete dos ocho ocho uno uno (0104728811); de la señorita Camila Alejandra Anago Barros, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis dos sies nueve cuatro siete tres (1726269473); de la señorita Lucía Fernanda Narváez Iturralde portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco seis dos tres seis nueve seis (1725623696); y, de la señorita Daniela Franchesca Troya Campo portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis dos siete seis seis siete seis (1726276676), en adelante LOS MANDATARIOS; para que individual o conjuntamente a nombre y representación de los donatarios queden facultados para realizar los siguientes actos:

a) Solicitar y obtener la clave para el uso de medios electrónicos del Servicio de Rentas Internas, para la liquidación de Impuesto a las Herencia, Legados y Donaciones y con ello perfeccionar la donación otorgada a los donatarios por medio de este instrumento;

b) Obtener la validación por parte del Servicio de Rentas Internas, para el trámite de declaración de Impuestos por concepto de Herencias, Legados y Donaciones, correspondiente a la liquidación de impuestos generada por la donación celebrada mediante el presente instrumento.

c) Los mandatarios quedan facultados para celebrar cualquier otra diligencia y/o trámites que sea necesario para que surta pleno efecto la donación celebrada mediante el presente instrumento, ante cualquier autoridad y/o entidad, pública o privada; en tal virtud, conforme es el objetivo del presente Poder Especial, quedan los mandatarios investidos de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias detalladas anteriormente, inclusive de aquellas que requieren de cláusulas especiales, expresas y manifiestas pero que por su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del encargo encomendado, de modo que no sea la falta de poder que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.

CLÁUSULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:

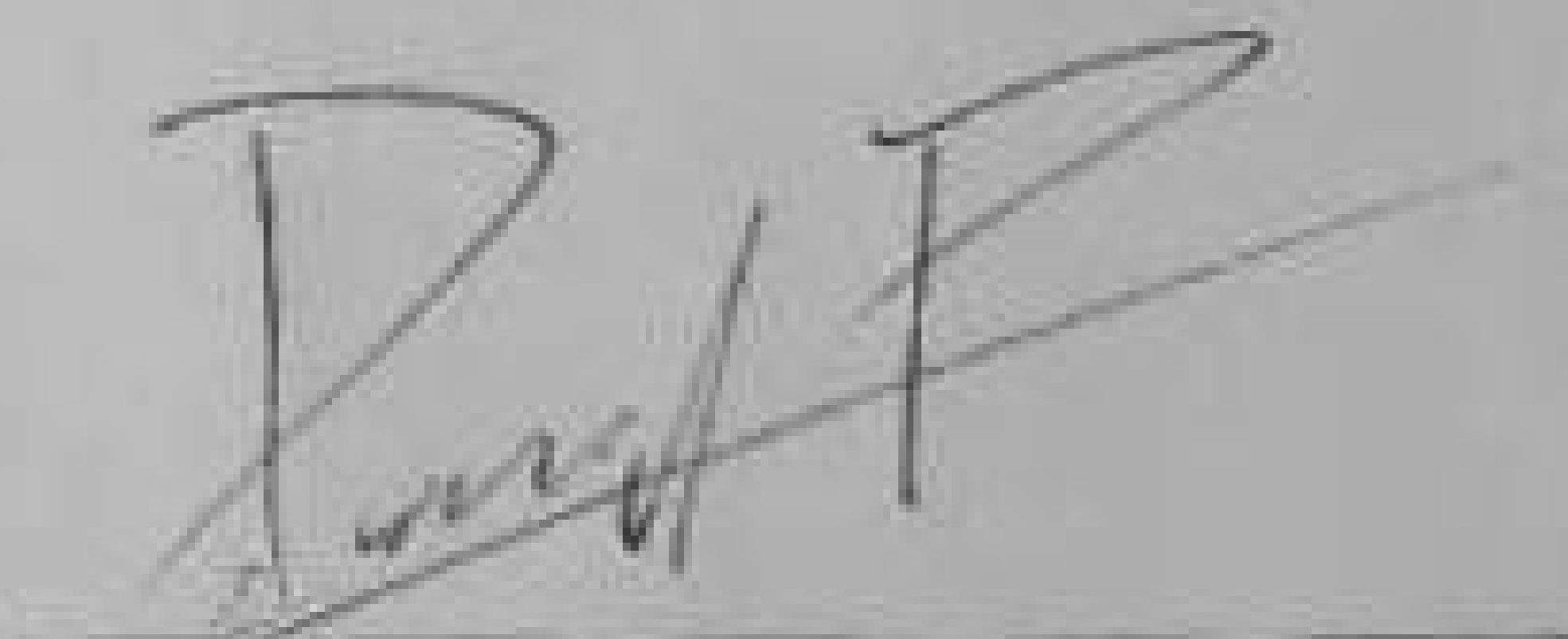
Las partes declaran haber estipulado las cláusulas establecidas en el presente contrato de manera libre y voluntaria sin que su voluntad haya sido viciada por fuerza, error o dolo y Para constancia de su aceptación firman por duplicado en ejemplares de igual valor y tenor a los 12 días del mes de junio de 2020.



José Enrique Edmundo

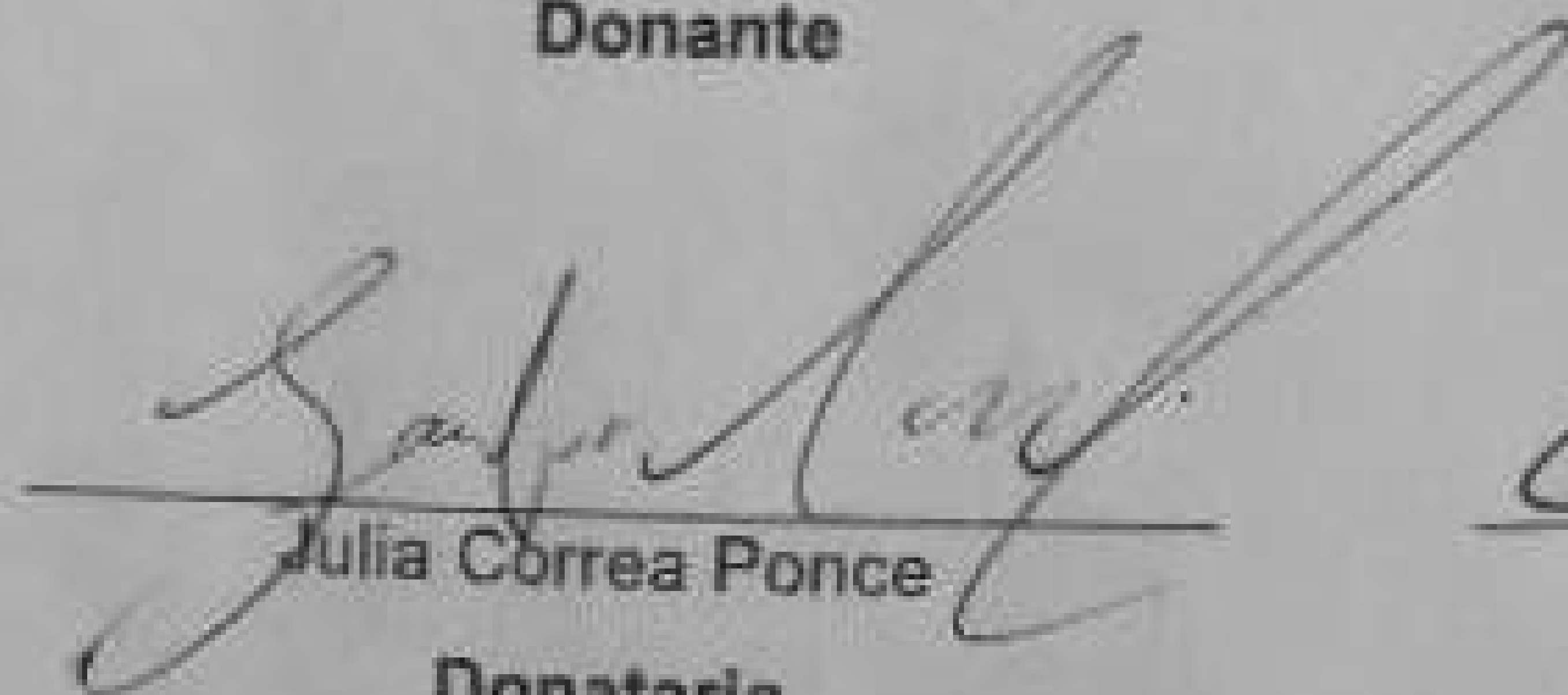
Camilo Ponce Gangotena

Donante



Rodrigo Correa Ponce

Donatario



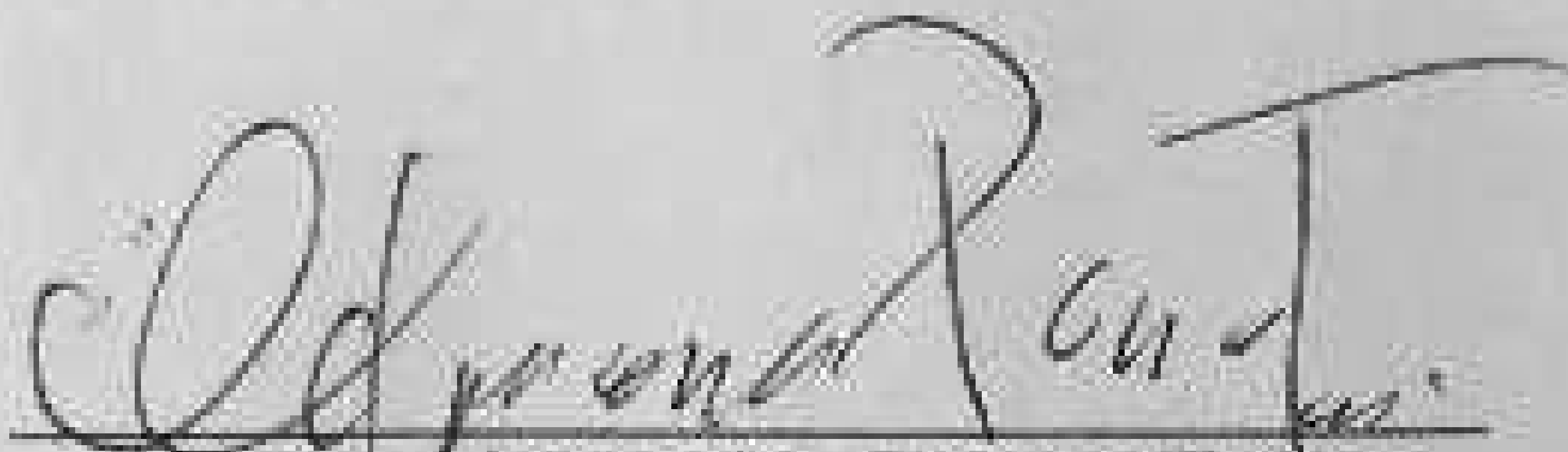
Julia Correa Ponce

Donataria



Camila Correa Ponce

Donataria

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Margarita Ponce Tobar', written over a horizontal line.

Adriana Margarita Ponce Tobar

Donataria

CARTA DE DONACIÓN DE ACCIONES

Quito, 12 de junio de 2020

Señor
Victor Ponce
GERENTE GENERAL
AGRILPON S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo Art. 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente, comunicamos a usted la transferencia de acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), bajo el número 1792593883001, de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve siete tres (1704289733) de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

El **DONANTE** y **DONATARIOS** son de nacionalidad ecuatoriana por tanto la inversión es de carácter nacional. Solicitamos por tanto (i) proceda a registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; (ii) comuniqué de este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, (iii) emita el nuevo Título de Acción a nombre de los **DONATARIOS**.

Particular que notificamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

José Enrique Edmundo Camilo

Ponce Gangotena

Donante

Rodrigo Correa Ponce

Donatario

Julia Correa Ponce

Donataria

Camila Correa Ponce

Donataria

Adriana Margarita Ponce Tobar

Donataria

Victor Camilo Ponce Tobar

Donatario

Quito, 18 de junio de 2020

Señor Intendente

Victor Manuel Anchundia

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Ciudad. -

De mis consideraciones:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente cumpla en informar a usted, que con fecha 12 de junio de 2020 se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de **AGRILPON S.A.**, la transferencia de acciones en el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve siete tres (1704289733) de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

Tanto el **DONANTE** como los **DONATARIOS** son de nacionalidad ecuatoriana.

La transferencia corresponde al 39,9036 % del capital de la compañía.

Solicito que, una vez concluido el presente trámite, se me confiera una nómina de las acciones y los accionistas de la Compañía.

Acompaño fotocopia de la carta de donación.

Comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente;



Victor Camilo Ponce Tobar

GERENTE GENERAL

AGRILPON S.A.

C.C. 1704289733

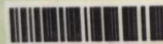
 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **171542819-7**

APellidos y Nombres
CORREA PONCE RODRIGO

Lugar de Nacimiento
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1996-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





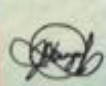
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **E33432222**

APellidos y Nombres del Padre
CORREA JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
PONCE ADRIANA MARGARITA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2018-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-12

 **BOGAS 10178**



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 170196582-2



EDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PONCE GANGOITENA
JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA
FERNANDEZ SALVADOR SHURTLIFF





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LICENCIADO

APellidos y Nombres del Padre
PONCE CAMILO

APellidos y Nombres de la Madre
GANGOITENA LOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LATACUNGA
2018-08-07

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-07

E334362222











DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Quito, a 20 de mayo de 2020

PROTOCOLIZACIÓN No. 20201701040P01109

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

A. Z.

(DL 2Da

COPIAS)

SEÑOR NOTARIO. -

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete cero uno nueve seis cinco ocho dos dos (1701965822); mayor de edad; de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge **Mónica Fernández Salvador Shurliff**; en virtud del documento que se adjunta como habilitante; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la Vía Sangolquí-Pifo e Itulcachi; con correo electrónico victorponce@rosentantau.com; con número telefónico de contacto cero dos tres seis nueve cinco cero cinco seis (023695056), plenamente capaz para contratar y obligarse. Comparece ante usted y solicita levantar la correspondiente **Acta Notarial**, autorizando una donación de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena**, es titular de la propiedad consolidada de 49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, cada acción tiene un valor nominal de USD\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) y representan el 32,9036% (Treinta y dos coma nueve cero tres seis por ciento de la Compañía.
- b) Es deseo de **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena**, donar un total de 49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce), correspondientes a la totalidad de acciones que mantiene en de **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una. La donación de las referidas acciones se realiza de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que, el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

A la firma de este contrato el donante entregará a los donatarios, los títulos representativos de las Acciones, debidamente endosados. Adicionalmente, se suscribirán las cartas de cesión de acciones y se obtendrá del Representante Legal de AGRILPON S.A., el registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

En consecuencia, para ejecutar la donación, en virtud de lo que señala la normativa correspondiente, se requiere previamente que se levante un acta de subsistencia de patrimonio para donar, lo cual se solicita mediante el presente instrumento.



Dra. Paola Andrade Torres

CLAUSULA SEGUNDA:

La donación de las acciones previamente detalladas no afecta a la congrua y normal subsistencia de José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, puesto que posee ingresos suficientes para su supervivencia.

Con estos antecedentes, usted Señor Notario, se servirá receptar las declaraciones juramentadas de la señorita CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS, portadora de la cédula número uno siete dos seis dos seis nueve cuatro siete tres (1726269473), con dirección en la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677) y del señor JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ portador de la cédula número cero uno cero cuatro siete dos ocho ocho uno uno (0104728811), con dirección en la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677) testigos que acreditarán sobre la veracidad de la petición.

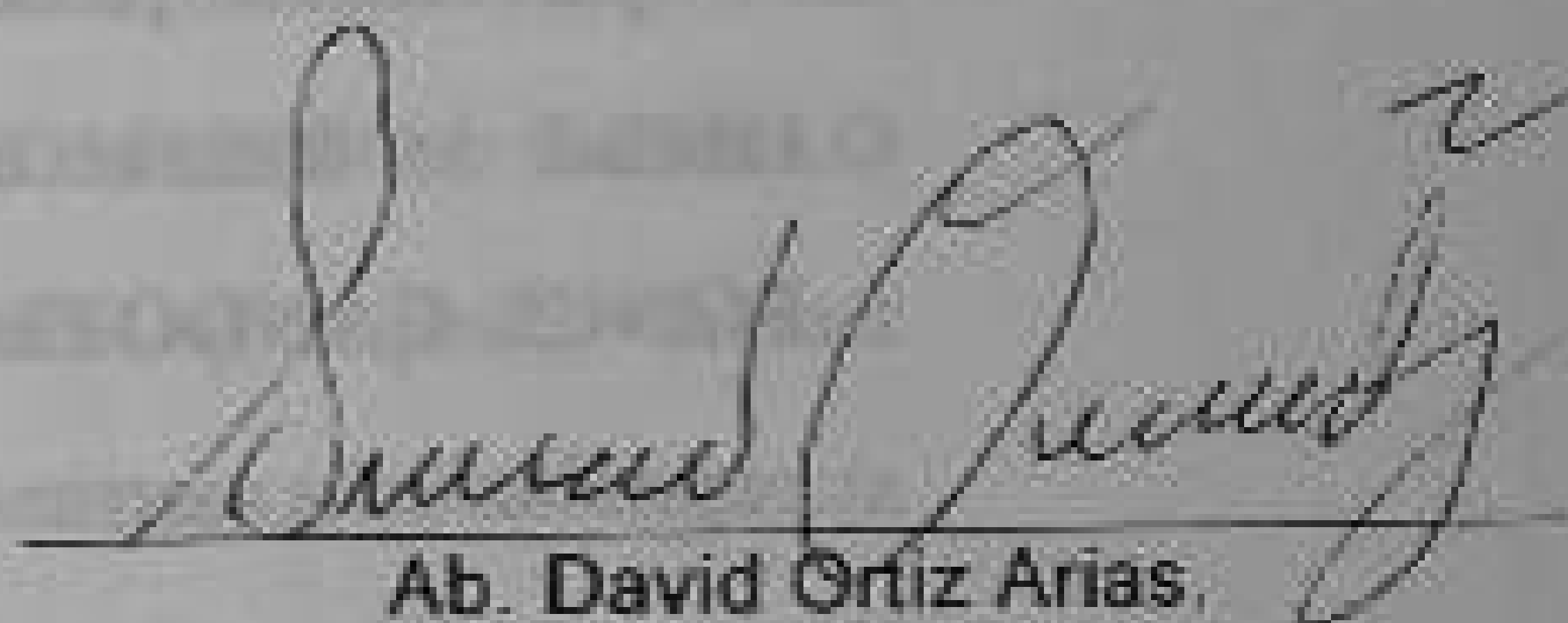
La presente petición se fundamenta en lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de Ley Notarial, incorporado por la ley reformativa, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año.



José Enrique Edmundo Camilo

Ponce Gangotena

C.C. 1701965822



Ab. David Ortiz Arias,

Mat. 17-2017-1033



Dra. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE SUFICIENCIA**

DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR EL SEÑOR

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de **MAYO** del año dos mil veinte; ante mí, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento por una parte en calidad de donante el señor **JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA**, de 77 años de edad; de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; empresario, domiciliado en la intersección de la Vía Sangolquí-Pifo e Itulcachi y de tránsito por la ciudad de Quito; con correo electrónico victorponce@rosentantau.com; y número telefónico de contacto 023695056 por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de testigos la señorita **CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS**, de estado civil soltera, estudiante, de veinte y tres (23) años de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, en la intersección de la Av. 12 de Octubre y

Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677), con correo electrónico camila.anago@andersentaxlegal.ec y **JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ** de estado civil soltero, abogado, de veinte y seis (26) años, domiciliado en Quito en la intersección de la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677), con correo electrónico francisco.montalvan@andersentaxlegal.ec; Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas por perjurio, bajo juramento, por su honor, declaran en forma separada y concordante:

PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PETICIONARIO: Yo, **JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA**, declaro bajo juramento que posco bienes patrimoniales suficientes adicionales que garantizan mi congrua subsistencia y que en consecuencia, la donación que deseo realizar no afectará mi estabilidad económica en el futuro. La donación consistirá en un total de 49,612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce), acciones correspondientes a la totalidad del capital suscrito y pagado que mantengo en la compañía **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de conformidad con el siguiente detalle: **Donación de Nuda Propiedad:**_____



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, declaro donar el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle: Donación de Usufructo

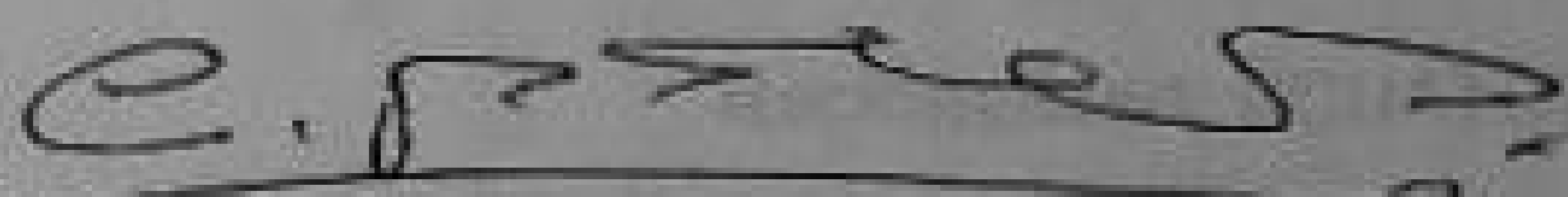
DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total		49.612	\$ 1,00

Las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que me correspondan con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera las acciones se transfieren con todos los derechos, ventajas y privilegios que correspondan sobre ellas, sin reservas de ninguna clase. **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Nosotros, **CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS** y **JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ**, en la calidad que comparecemos, manifestamos que el señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente, a favor de los señores Rodrigo Correa Ponce, Julia Correa Ponce, Camila Correa Ponce y Adriana Margarita Ponce Tobar, las acciones antes mencionadas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman juntamente conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Firma de Notario: 9 DE ENERO DE 2020

Notario del juicio: PONCE CAMILO



D) JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CC.- 170196582-2

Notario del juicio: ECUATORIANO

Firma de Notario: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Firma de Notario: 31 DE AGOSTO DE 2019

D) CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS

CC-



Dra. Paola Andrade Torres

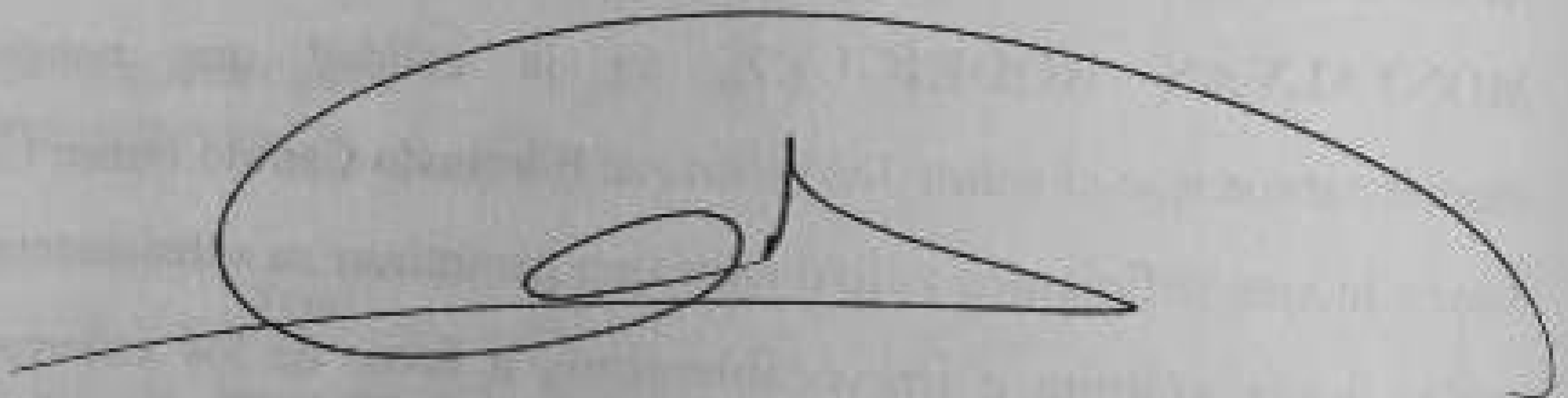
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0) JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ

CC.- 0104728877

Le Notrie



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUINCE provincia de PICHINCHA hoy día DEIS de
EMERSON CINCO en que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex.

Utile in presenza alla del matrimonio da :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GONZALEZ
QUITTO, RICHINCHA
al 25 de MAYO
LICENCIADO
profesión con Cédula N° 170196582-2
nacido en QUITTO
de ECUATORIANA
de QUITTO
estado civil: soltero
hijo de CAMILO PONCE
LOLA GONZALEZ y da

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA FERNANDEZ SALVADOR SHURTLEIFF
nacida en LOS ANGELES-CALIF el 19 de OCTUBRE de 1965 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE
Cédula No 170948029 - domiciliada en QUITO
Hija de ANDRES FERNANDEZ SALVADOR y de MARYAM SHURTLEIFF
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

6 DE ENERO DEL 2006

.....

MON

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN EMPTULACIONES MATIMO NIALES DE LA MUTARIA

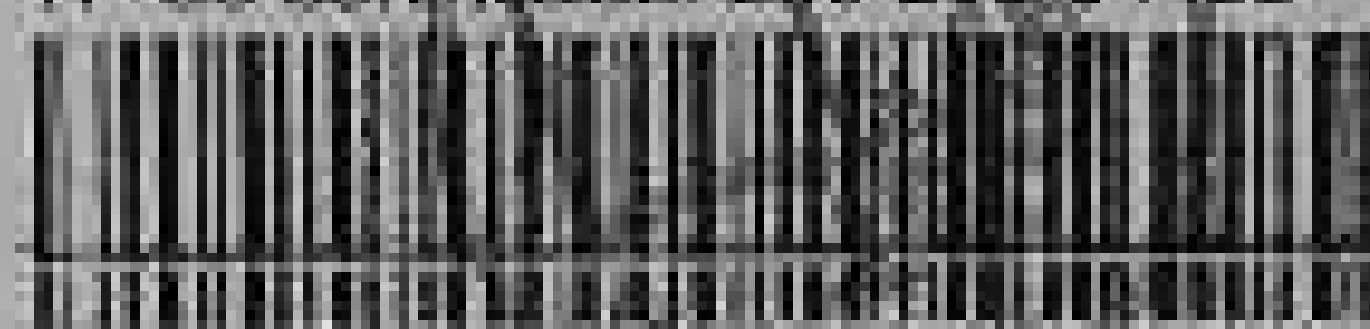
OBSERVACIONES:

CUADRAJESIMA DEL CANTON QUITO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004.

1984-85

Robertson, Francis Ferdinand, Dundee

Nº de certificado: 200-295-E-4493



200 655 844 2

Edo. Vicente Talero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Prof. Paulo Andrade Lôrre

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento acudir a enfines@registrocivil.gob.ec

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA

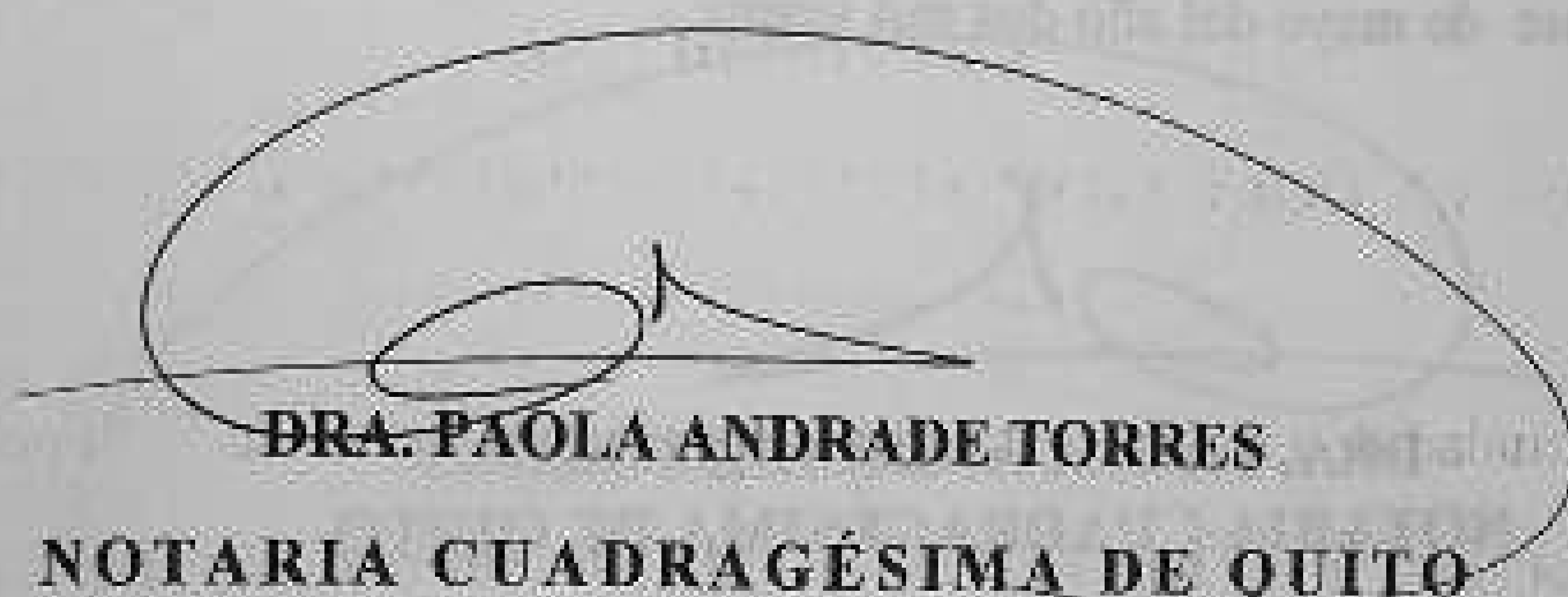
POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de **MAYO** del año dos mil veinte, yo, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, en atención a la petición presentada por el señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, procedí a receptar su declaración y la de los testigos señores Camila Alejandra Anago Barros y Jhonatan Francisco Montalván Rodríguez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha.- Al efecto, bajo juramento, declararon que el patrimonio del señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, es suficiente para poder disponer y dar en donación la nuda propiedad sobre 49612 acciones que mantiene en la compañía Agrilpon S.A., a favor de Rodrigo Correa Ponce, Julia Correa Ponce, y, Camila Correa Ponce, y el usufructo de forma vitalicia a favor de la señora Adriana Margarita Ponce Tobar. EN CONSECUENCIA, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO AL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El

original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaria,
extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales
correspondientes.- De todo lo cual doy fe.-

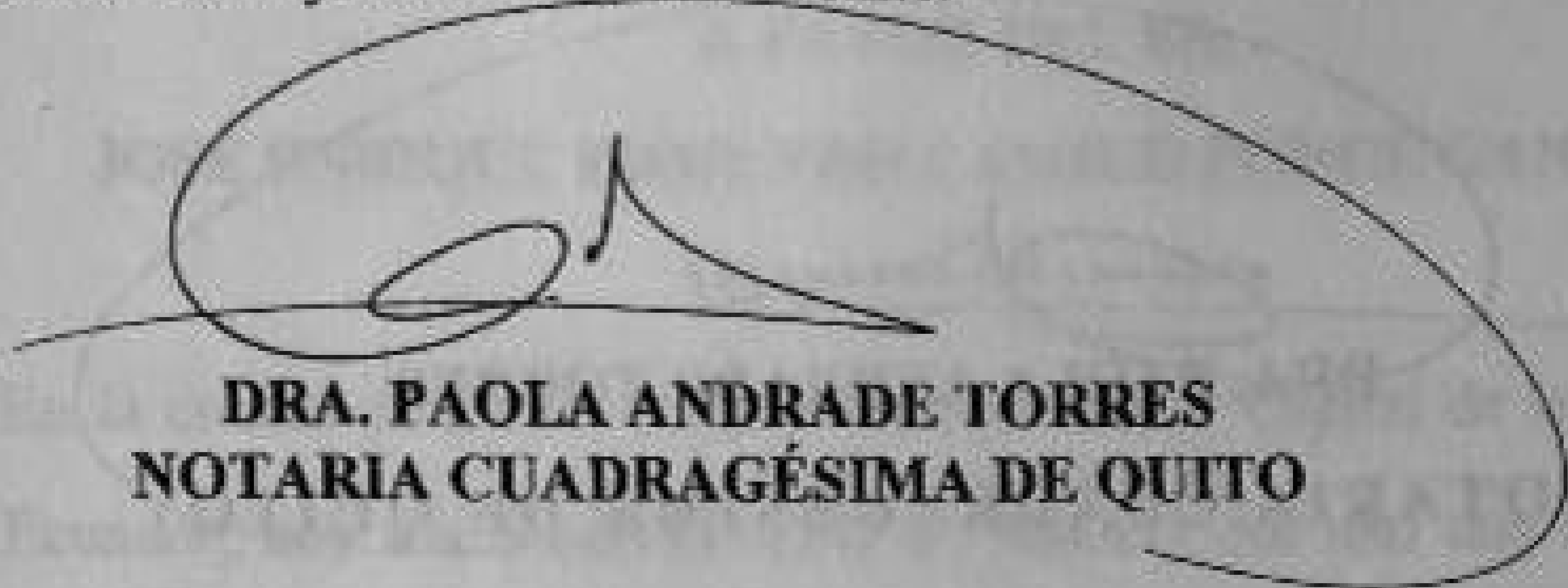

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES



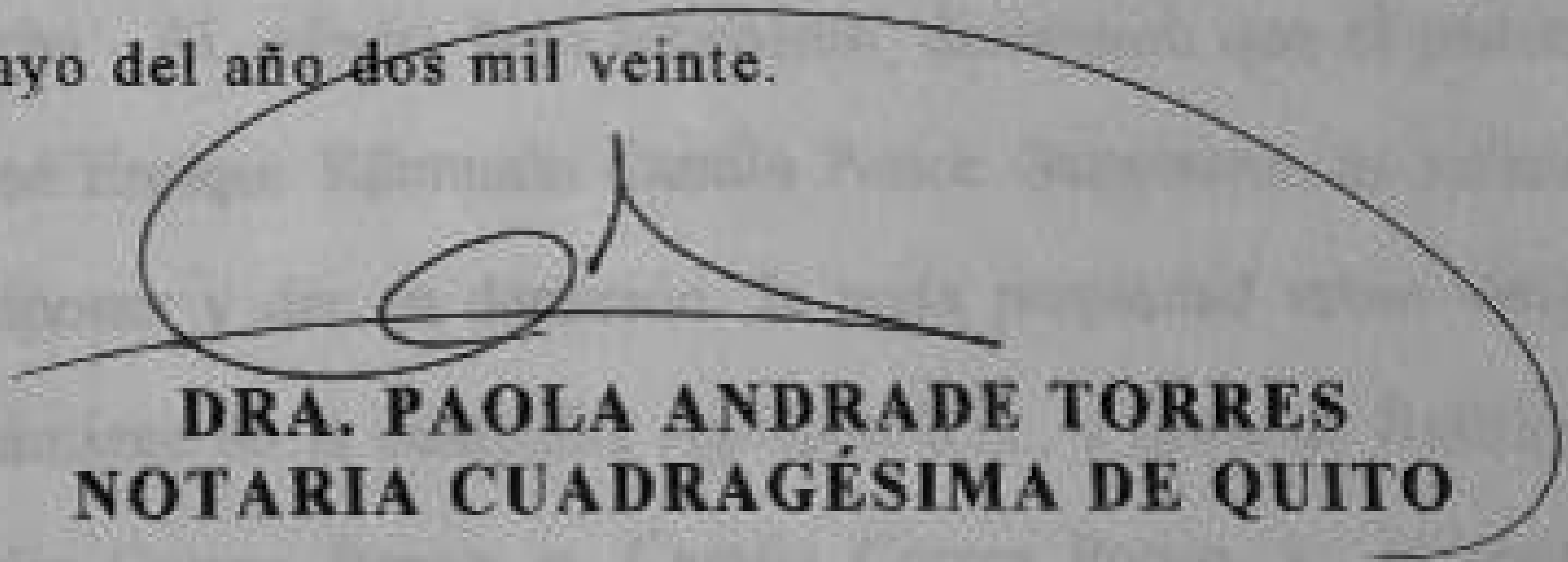
Dra. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado David Ortiz Arias, en esta fecha y en diecisiete fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede.-
Quito, veinte de mayo del año dos mil veinte.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**-firmada y sellada en Quito, veinte de mayo del año dos mil veinte.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de junio de 2020, comparecen con plena libertad, capacidad y conocimiento para celebrar el presente contrato de donación de acciones, las partes que se señalan en la siguiente cláusula;

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En calidad de **DONANTE**

El señor **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete cero uno nueve seis cinco ocho dos dos (1701965822); mayor de edad; de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge **Mónica Fernández Salvador Shurliff**; en virtud del documento que se adjunta como documento habilitante para la celebración del presente contrato; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

De otra parte, comparecen en calidad de **DONATARIOS:**

La señora **Adriana Margarita Ponce Tobar**; de nacionalidad ecuatoriana; con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve seis tres cuatro (1704289634); mayor de edad; de estado civil divorciada; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

El señor **Rodrigo Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); mayor de edad; de estado civil soltero; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

La señorita **Julia Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); mayor de edad; de estado civil soltera; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

La señorita **Camila Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) mayor de edad; de estado civil soltera; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, el veinte (20) de abril del dos mil quince (2015) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve (29) de abril del dos mil quince (2015) se constituyó **AGRILPON S.A.**

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, es titular de la propiedad consolidada de 49.612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, cada acción tiene un valor nominal de USD\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América). Las cuales, representan el 32,9036% (Treinta y dos coma nueve cero tres seis por ciento) de la Compañía.

CLÁUSULA TERCERA. – DECLARACIONES:

El donante declara que sus acciones se encuentran libres de gravámenes que puedan limitar su transferencia y que no existe ninguna acción judicial o extrajudicial o algún efecto que perjudique la titularidad o transferibilidad de sus acciones.

CLÁSULA CUARTA. - DONACIÓN DE ACCIONES:

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, por medio del presente instrumento dona un total de 49.612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones que mantiene en **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a **Rodrigo Correa Ponce**, **Julia Correa Ponce** y **Camila Correa Ponce** comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que, el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle:

CLÁUSULA SEXTA. - CONSENTIMIENTO:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00

Total Acciones Donadas.	49.612	\$ 1,00
--------------------------------	--------	---------

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas. Es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, **sin reservarse ninguna clase para sí.**

A la firma de este contrato el donante entregará a los donatarios, los títulos representativos de las Acciones, debidamente endosados. Adicionalmente, se suscribirán las cartas de cesión de acciones y se obtendrá del Representante Legal de **AGRILPON S.A.**, el registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CLÁUSULA QUINTA. - GRATUIDAD DE LA TRANSFERENCIA Y TÍTULO:

Con los antecedentes expuestos, el donante, transfiere a título gratuito a favor de los donatarios, las acciones descritas en la cláusula precedente, dejando expresa constancia de las condiciones en las que las acciones son transferidas.

CLÁUSULA SEXTA. - CONSENTIMIENTO:

Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento con respecto a la transferencia de acciones, en los términos señalados en la cláusula tercera, cuarta y quinta. De tal forma que una vez perfeccionada la donación se deberán actualizar los libros sociales de la Compañía.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CUANTÍA:

La cuantía de esta donación de acciones es de USD \$49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos que se generen con motivo de esta donación correrán por cuenta de los donatarios, quienes además se compromete a declarar y pagar los impuestos que les correspondan en la calidad en la que comparecen.

CLÁUSULA NOVENA: PODER ESPECIAL:

Los donatarios confieren poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado Edgar David Ortiz Arias, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno dos cero ocho tres cero dos (1721208302); del Abogado Jhonatan Francisco Montalván Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro siete dos ocho ocho uno uno (0104728811); de la señorita Camila Alejandra Anago Barros, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis dos sies nueve cuatro siete tres (1726269473); de la señorita Lucía Fernanda Narváez Iturralde portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco seis dos tres seis nueve seis (1725623696); y, de la señorita Daniela Franchesca Troya Campo portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis dos siete seis seis siete seis (1726276676), en adelante LOS MANDATARIOS; para que individual o conjuntamente a nombre y representación de los donatarios queden facultados para realizar los siguientes actos:

a) Solicitar y obtener la clave para el uso de medios electrónicos del Servicio de Rentas Internas, para la liquidación de Impuesto a las Herencia, Legados y Donaciones y con ello perfeccionar la donación otorgada a los donatarios por medio de este instrumento;

b) Obtener la validación por parte del Servicio de Rentas Internas, para el trámite de declaración de Impuestos por concepto de Herencias, Legados y Donaciones, correspondiente a la liquidación de impuestos generada por la donación celebrada mediante el presente instrumento.

c) Los mandatarios quedan facultados para celebrar cualquier otra diligencia y/o trámites que sea necesario para que surta pleno efecto la donación celebrada mediante el presente instrumento, ante cualquier autoridad y/o entidad, pública o privada; en tal virtud, conforme es el objetivo del presente Poder Especial, quedan los mandatarios investidos de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias detalladas anteriormente, inclusive de aquellas que requieren de cláusulas especiales, expresas y manifiestas pero que por su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del encargo encomendado, de modo que no sea la falta de poder que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.

CLÁUSULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:

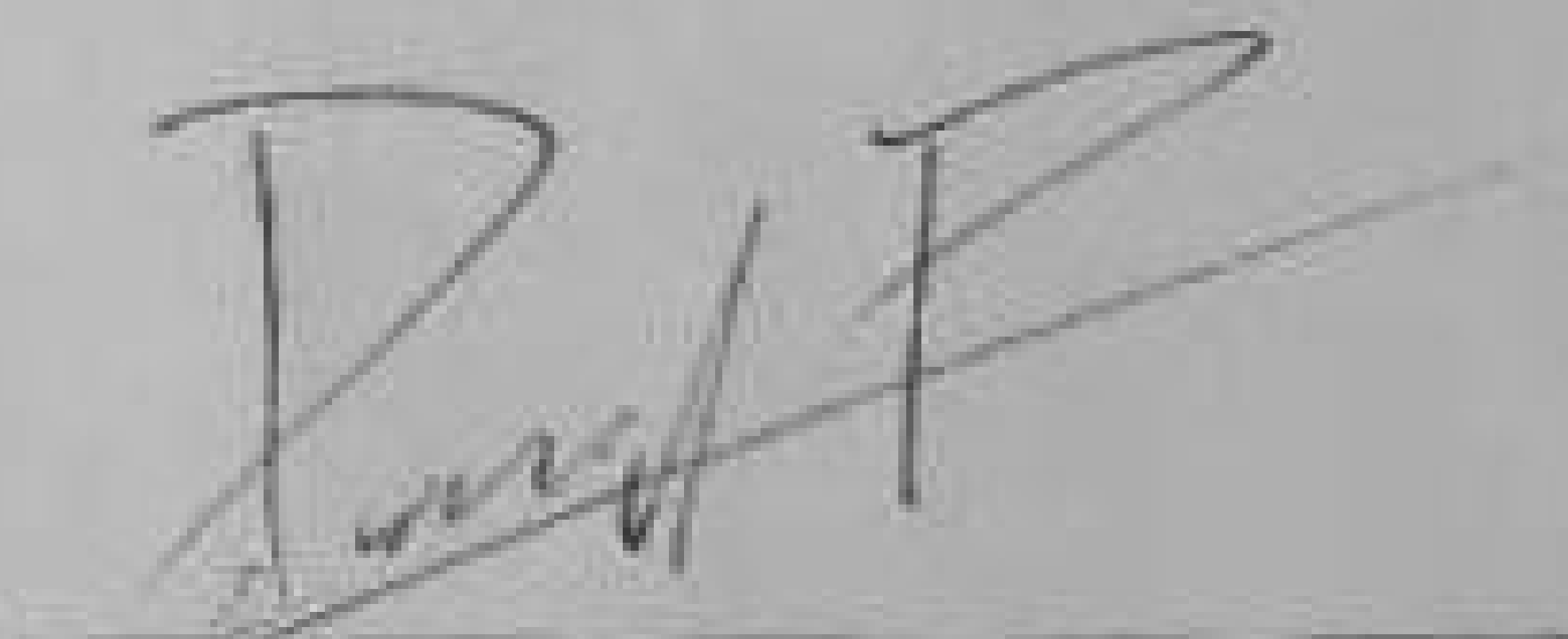
Las partes declaran haber estipulado las cláusulas establecidas en el presente contrato de manera libre y voluntaria sin que su voluntad haya sido viciada por fuerza, error o dolo y Para constancia de su aceptación firman por duplicado en ejemplares de igual valor y tenor a los 12 días del mes de junio de 2020.



José Enrique Edmundo

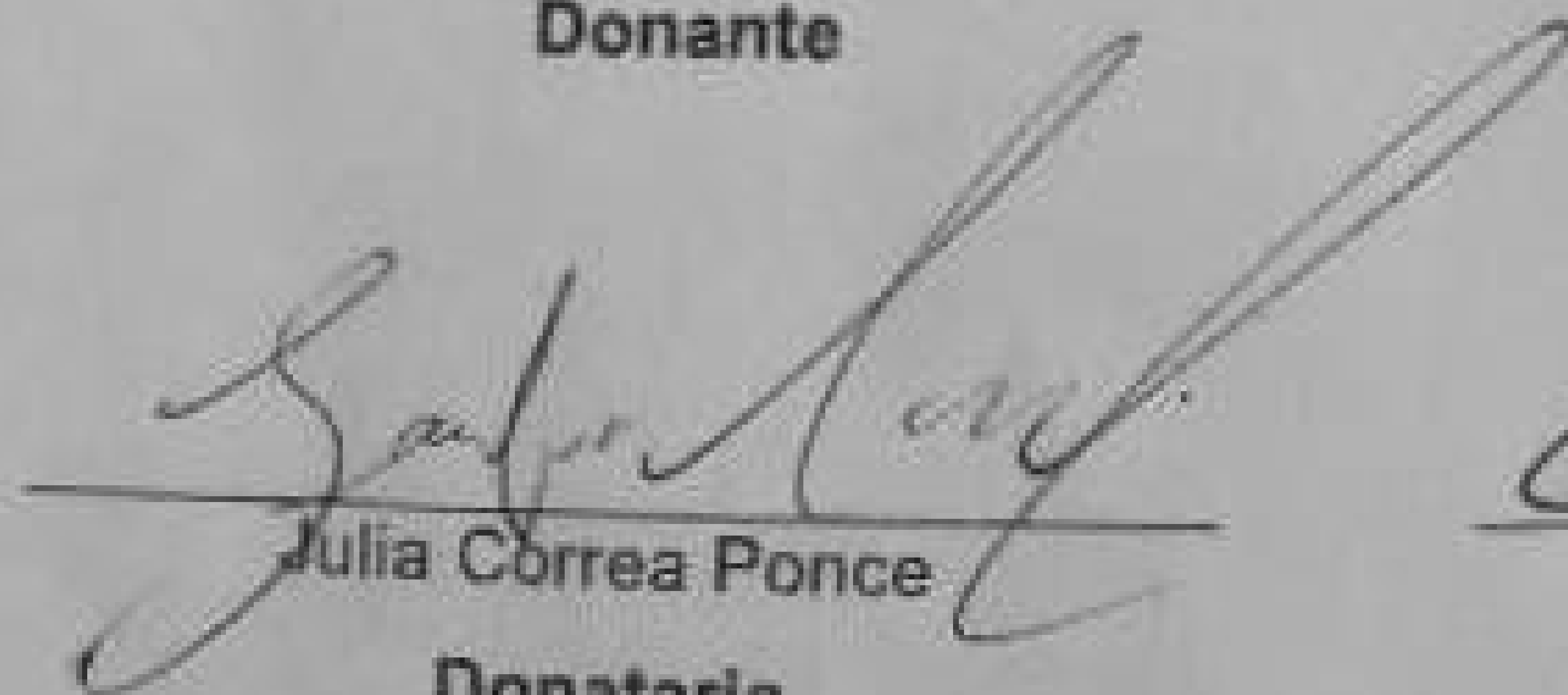
Camilo Ponce Gangotena

Donante



Rodrigo Correa Ponce

Donatario



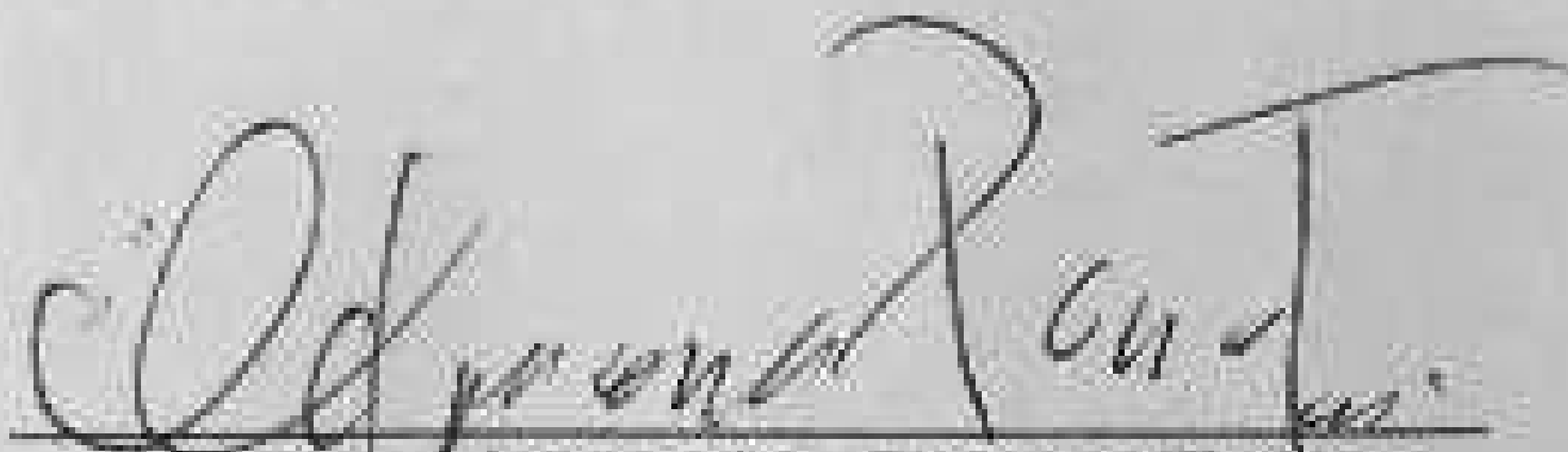
Julia Correa Ponce

Donataria



Camila Correa Ponce

Donataria

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Margarita Ponce Tobar', written over a horizontal line.

Adriana Margarita Ponce Tobar

Donataria

CARTA DE DONACIÓN DE ACCIONES

Quito, 12 de junio de 2020

Señor
Victor Ponce
GERENTE GENERAL
AGRILPON S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo Art. 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente, comunicamos a usted la transferencia de acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), bajo el número 1792593883001, de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve siete tres (1704289733) de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

El **DONANTE** y **DONATARIOS** son de nacionalidad ecuatoriana por tanto la inversión es de carácter nacional. Solicitamos por tanto (i) proceda a registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; (ii) comuniqué de este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, (iii) emita el nuevo Título de Acción a nombre de los **DONATARIOS**.

Particular que notificamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

José Enrique Edmundo Camilo

Ponce Gangotena

Donante

Rodrigo Correa Ponce

Donatario

Julia Correa Ponce

Donataria

Camila Correa Ponce

Donataria

Adriana Margarita Ponce Tobar

Donataria

Victor Camilo Ponce Tobar

Donatario

Quito, 18 de junio de 2020

Señor Intendente

Victor Manuel Anchundia

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Ciudad. -

De mis consideraciones:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente cumpla en informar a usted, que con fecha 12 de junio de 2020 se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de **AGRILPON S.A.**, la transferencia de acciones en el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve siete tres (1704289733) de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

Tanto el **DONANTE** como los **DONATARIOS** son de nacionalidad ecuatoriana.

La transferencia corresponde al 39,9036 % del capital de la compañía.

Solicito que, una vez concluido el presente trámite, se me confiera una nómina de las acciones y los accionistas de la Compañía.

Acompaño fotocopia de la carta de donación.

Comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente;



Victor Camilo Ponce Tobar

GERENTE GENERAL

AGRILPON S.A.

C.C. 1704289733

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA PONCE
JULIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1998-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 171744447-3



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO BACHILL. EN CIENCIAS V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA VASCONEZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-21



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

Edula de **Nº 170196582-2**



Ciudadanía
PONCE GANGOITENA
JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO
Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA
FERNANDEZ SALVADOR SHURTLIFF





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APellidos y nombres del padre
PONCE CAMILO

APellidos y nombres de la madre
GANGOITENA LOLA

Lugar y fecha de expedición
LATAKUNGA
2018-08-07

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-07

E3343222











DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Quito, a 20 de mayo de 2020

PROTOCOLIZACIÓN No. 20201701040P01109

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

A. Z.

(DL 2Da

COPIAS)

SEÑOR NOTARIO. -

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete cero uno nueve seis cinco ocho dos dos (1701965822); mayor de edad; de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge **Mónica Fernández Salvador Shurliff**; en virtud del documento que se adjunta como habilitante; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la Vía Sangolquí-Pifo e Itulcachi; con correo electrónico victorponce@rosentantau.com; con número telefónico de contacto cero dos tres seis nueve cinco cero cinco seis (023695056), plenamente capaz para contratar y obligarse. Comparece ante usted y solicita levantar la correspondiente **Acta Notarial**, autorizando una donación de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena**, es titular de la propiedad consolidada de 49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, cada acción tiene un valor nominal de USD\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) y representan el 32,9036% (Treinta y dos coma nueve cero tres seis por ciento de la Compañía.
- b) Es deseo de **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena**, donar un total de 49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce), correspondientes a la totalidad de acciones que mantiene en de **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una. La donación de las referidas acciones se realiza de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que, el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

A la firma de este contrato el donante entregará a los donatarios, los títulos representativos de las Acciones, debidamente endosados. Adicionalmente, se suscribirán las cartas de cesión de acciones y se obtendrá del Representante Legal de AGRILPON S.A., el registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

En consecuencia, para ejecutar la donación, en virtud de lo que señala la normativa correspondiente, se requiere previamente que se levante un acta de subsistencia de patrimonio para donar, lo cual se solicita mediante el presente instrumento.



Dra. Paola Andrade Torres

CLAUSULA SEGUNDA:

La donación de las acciones previamente detalladas no afecta a la congrua y normal subsistencia de José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, puesto que posee ingresos suficientes para su supervivencia.

Con estos antecedentes, usted Señor Notario, se servirá receptar las declaraciones juramentadas de la señorita CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS, portadora de la cédula número uno siete dos seis dos seis nueve cuatro siete tres (1726269473), con dirección en la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677) y del señor JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ portador de la cédula número cero uno cero cuatro siete dos ocho ocho uno uno (0104728811), con dirección en la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677) testigos que acreditarán sobre la veracidad de la petición.

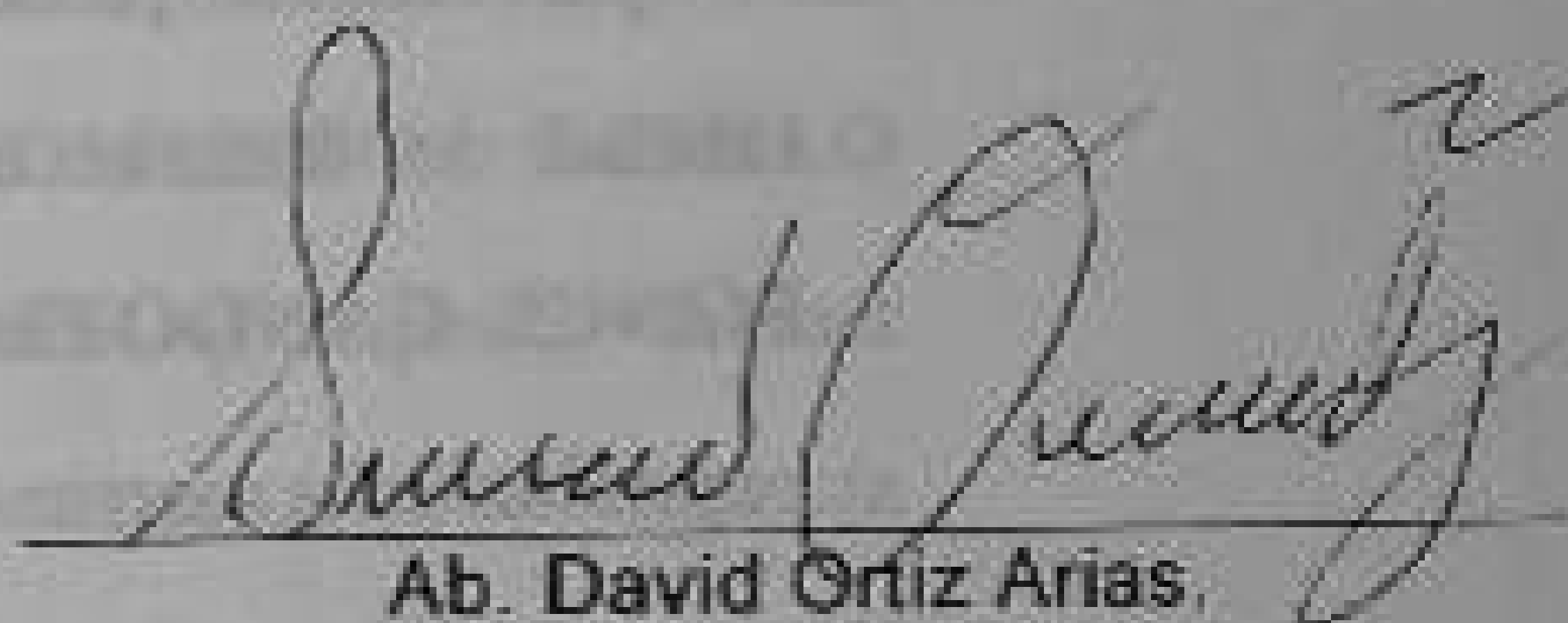
La presente petición se fundamenta en lo que dispone el numeral once del artículo dieciocho de Ley Notarial, incorporado por la ley reformativa, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año.



José Enrique Edmundo Camilo

Ponce Gangotena

C.C. 1701965822



Ab. David Ortiz Arias,

Mat. 17-2017-1033



Dra. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE SUFICIENCIA**

DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA POR EL SEÑOR

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de **MAYO** del año dos mil veinte; ante mí, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento por una parte en calidad de donante el señor **JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA**, de 77 años de edad; de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; empresario, domiciliado en la intersección de la Vía Sangolquí-Pifo e Itulcachi y de tránsito por la ciudad de Quito; con correo electrónico victorponce@rosentantau.com; y número telefónico de contacto 023695056 por sus propios y personales derechos; y por otra parte en calidad de testigos la señorita **CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS**, de estado civil soltera, estudiante, de veinte y tres (23) años de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, en la intersección de la Av. 12 de Octubre y

Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677), con correo electrónico camila.anago@andersentaxlegal.ec y **JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ** de estado civil soltero, abogado, de veinte y seis (26) años, domiciliado en Quito en la intersección de la Av. 12 de Octubre y Francisco de Orellana, teléfono: cero nueve nueve dos cinco cuatro seis siete siete (0992544677), con correo electrónico francisco.montalvan@andersentaxlegal.ec; Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas por perjurio, bajo juramento, por su honor, declaran en forma separada y concordante:

PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PETICIONARIO: Yo, **JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA**, declaro bajo juramento que posco bienes patrimoniales suficientes adicionales que garantizan mi congrua subsistencia y que en consecuencia, la donación que deseo realizar no afectará mi estabilidad económica en el futuro. La donación consistirá en un total de 49,612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce), acciones correspondientes a la totalidad del capital suscrito y pagado que mantengo en la compañía **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de conformidad con el siguiente detalle: **Donación de Nuda Propiedad:**_____



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, declaro donar el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle: Donación de Usufructo

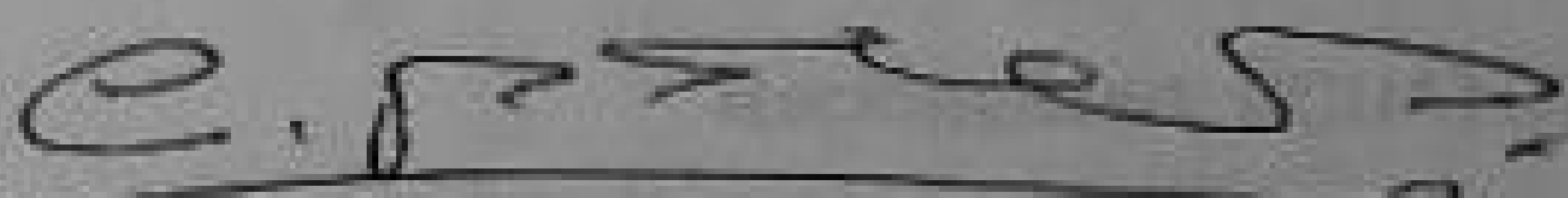
DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total		49.612	\$ 1,00

Las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que me correspondan con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera las acciones se transfieren con todos los derechos, ventajas y privilegios que correspondan sobre ellas, sin reservas de ninguna clase. **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Nosotros, **CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS** y **JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ**, en la calidad que comparecemos, manifestamos que el señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, tienen bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente, a favor de los señores Rodrigo Correa Ponce, Julia Correa Ponce, Camila Correa Ponce y Adriana Margarita Ponce Tobar, las acciones antes mencionadas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman juntamente conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Firma de Notario: 9 DE ENERO DE 2020

Notario del juicio: PONCE CAMILO



D) JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

CC.- 170196582-2

Notario del juicio: ECUATORIANO

Firma de Notario: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Firma de Notario: 31 DE AGOSTO DE 2019

D) CAMILA ALEJANDRA ANAGO BARROS

CC-



Dra. Paola Andrade Torres

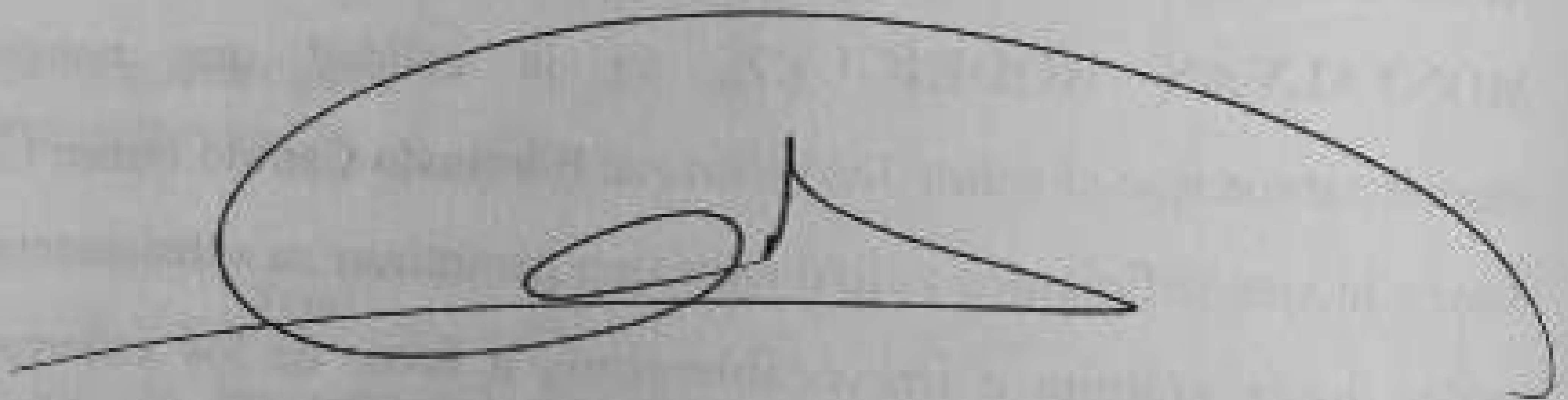
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



ñ JHONATAN FRANCISCO MONTALVÁN RODRIGUEZ

CC.- 0104728877

Le Notario



INSCRIPCION: DE MATRIMONIO

En QUINCE provincia de PICHINCHA hoy día DEIS de
EMERSON CINCO en que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex.

Utile in presenza alla cerimonia da:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GONZALEZ
QUITTO-RICHINCHA al 26 de MAYO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión LICENCIADO con Cédula Nr 170196582-2 domiciliado en QUITO de
estado casado OTUCHELAIDO hijo de CAMILO PONCE y de LOLA GONZALEZ

MONICA FERNANDEZ SALVADOR SHURTLEIFF
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
 LOS ANGELES-SEUL
 nacida en el 19 de
 ESTADOUNIDENSE
 de profesión APODERADO GENERAL con
 15 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE
 de estado anterior OVIORCIADA
 domiciliada en QUITO
 y de MARVAN SHURTLEIFF
 170948029-1
 ANDRES FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO
 LUGAR DEL MATRIMONIO: 6 DE ENERO DEL 2005

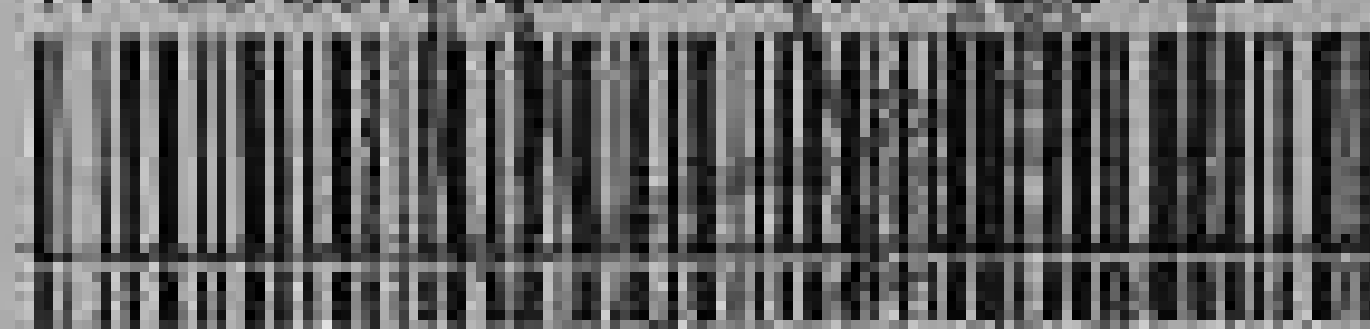
En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. Illegitim.

MON
-LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA MUJER A
OBSERVACIONES:
CUADRANGULA DEL CANTON QUITO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004.

1984-85

[illegible]

Nº de certificado: 200-295-E-4493



200 655.84493

Edo. Vicente Talero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Prof. Paulo Andrade Lotre

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en <http://virtuall.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGICAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR

OTORGADA

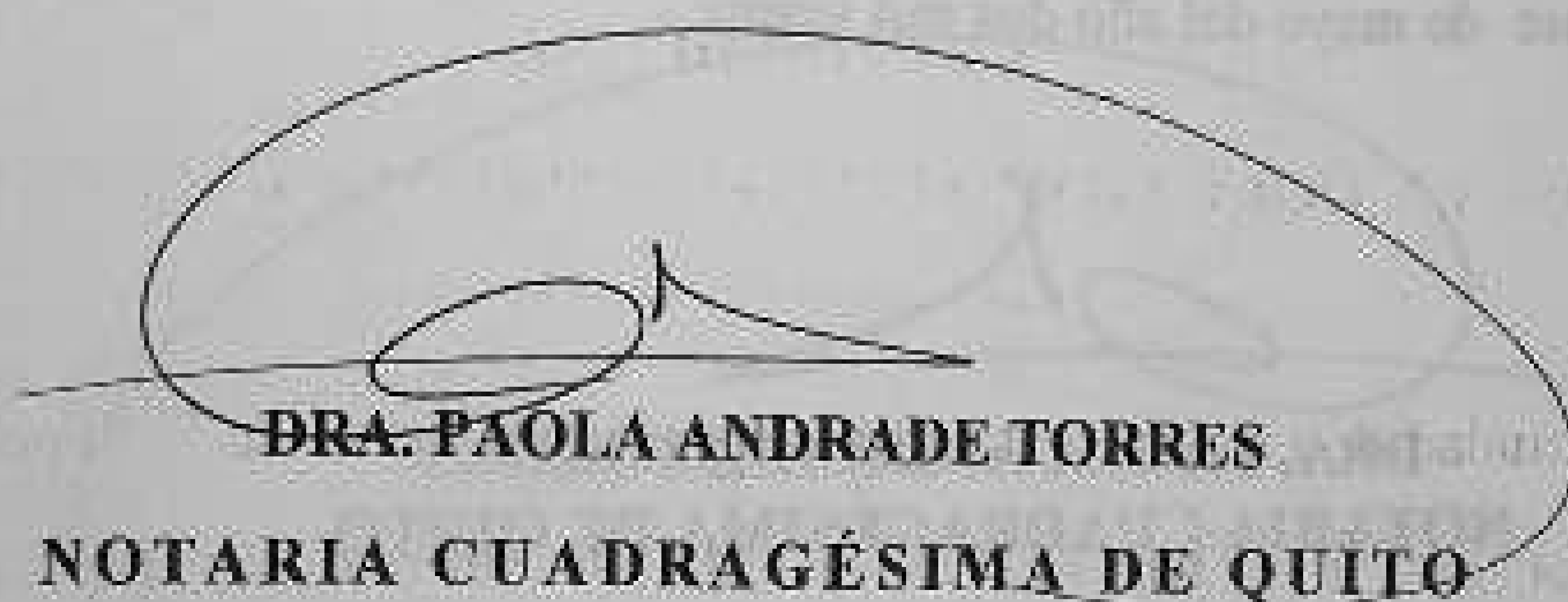
POR LA NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de **MAYO** del año dos mil veinte, yo, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, en atención a la petición presentada por el señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, procedí a receptar su declaración y la de los testigos señores Camila Alejandra Anago Barros y Jhonatan Francisco Montalván Rodríguez, mediante escritura otorgada ante mí en esta misma fecha.- Al efecto, bajo juramento, declararon que el patrimonio del señor José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, es suficiente para poder disponer y dar en donación la nuda propiedad sobre 49612 acciones que mantiene en la compañía Agrilpon S.A., a favor de Rodrigo Correa Ponce, Julia Correa Ponce, y, Camila Correa Ponce, y el usufructo de forma vitalicia a favor de la señora Adriana Margarita Ponce Tobar. EN CONSECUENCIA, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO AL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE EDMUNDO CAMILO PONCE GANGOTENA LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El

original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaria,
extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales
correspondientes.- De todo lo cual doy fe.-

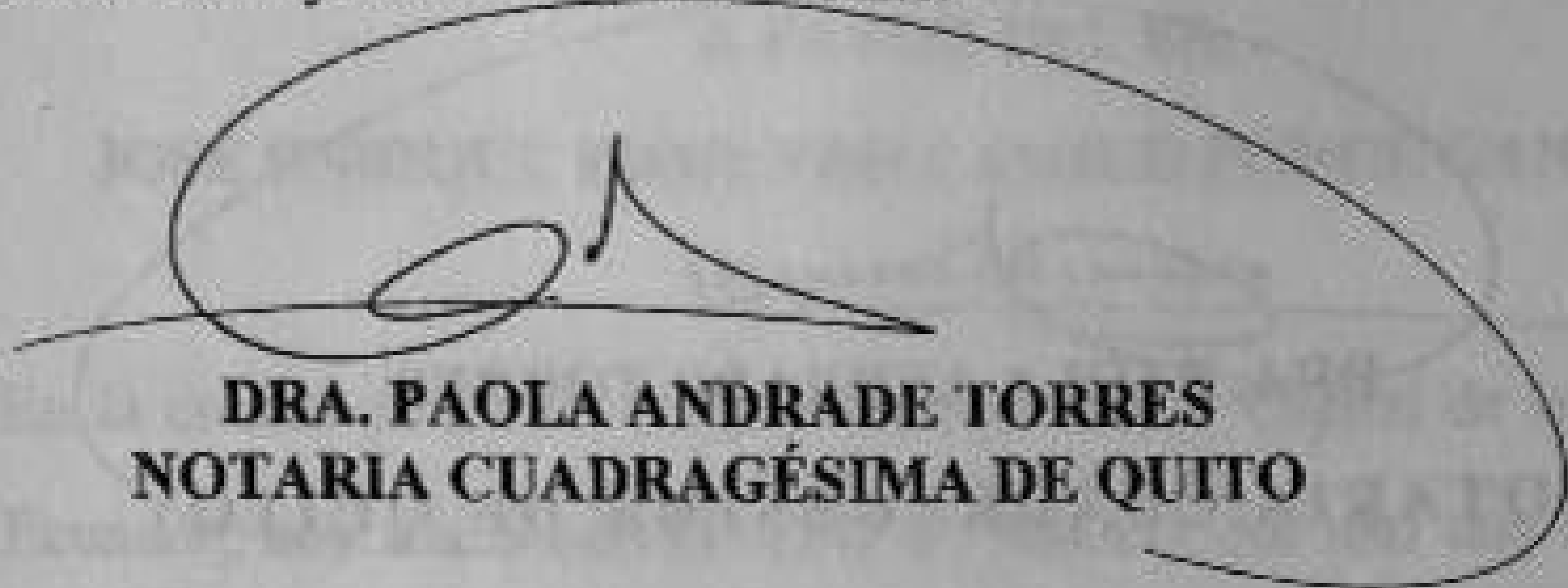

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES



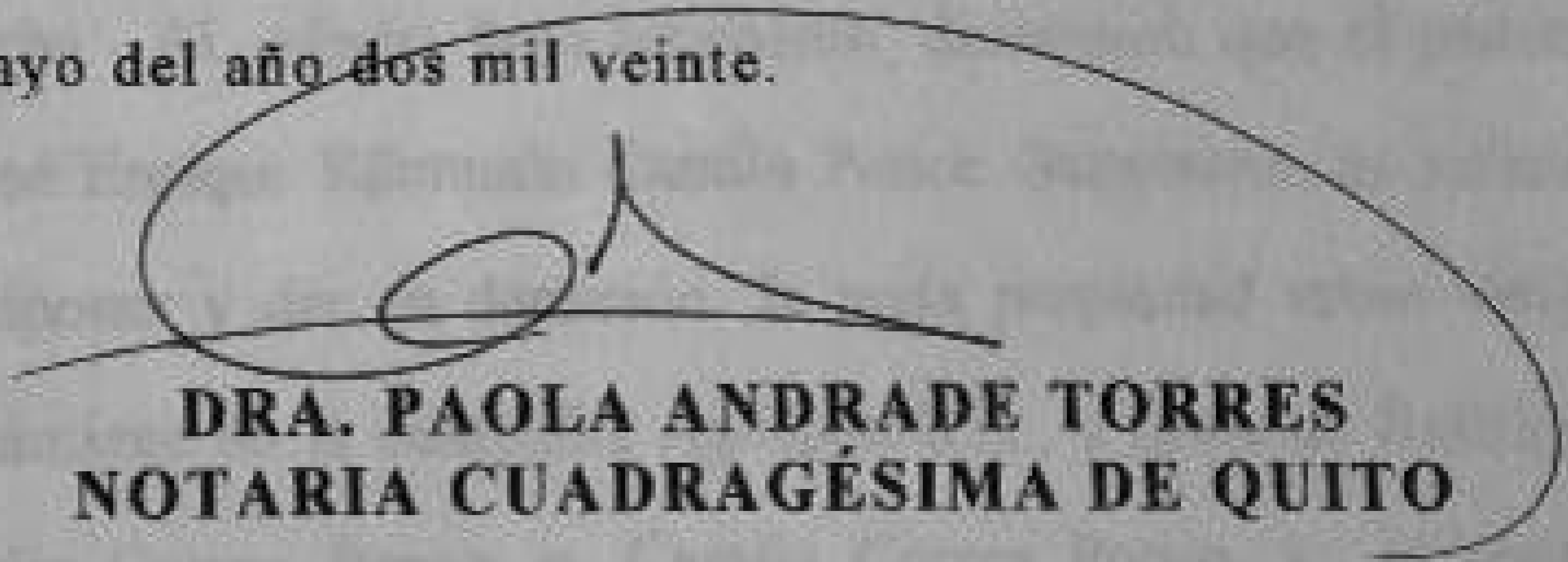
Dra. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado David Ortiz Arias, en esta fecha y en diecisiete fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede.-
Quito, veinte de mayo del año dos mil veinte.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**-firmada y sellada en Quito, veinte de mayo del año dos mil veinte.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de junio de 2020, comparecen con plena libertad, capacidad y conocimiento para celebrar el presente contrato de donación de acciones, las partes que se señalan en la siguiente cláusula;

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En calidad de **DONANTE**

El señor **José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete cero uno nueve seis cinco ocho dos dos (1701965822); mayor de edad; de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales con su cónyuge **Mónica Fernández Salvador Shurliff**; en virtud del documento que se adjunta como documento habilitante para la celebración del presente contrato; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

De otra parte, comparecen en calidad de **DONATARIOS:**

La señora **Adriana Margarita Ponce Tobar**; de nacionalidad ecuatoriana; con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve seis tres cuatro (1704289634); mayor de edad; de estado civil divorciada; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

El señor **Rodrigo Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); mayor de edad; de estado civil soltero; domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

La señorita **Julia Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); mayor de edad; de estado civil soltera; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

La señorita **Camila Correa Ponce** de nacionalidad ecuatoriana; con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) mayor de edad; de estado civil soltera; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, el veinte (20) de abril del dos mil quince (2015) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve (29) de abril del dos mil quince (2015) se constituyó **AGRILPON S.A.**

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, es titular de la propiedad consolidada de 49.612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, cada acción tiene un valor nominal de USD\$ 1 (Un Dólar de los Estados Unidos de América). Las cuales, representan el 32,9036% (Treinta y dos coma nueve cero tres seis por ciento) de la Compañía.

CLÁUSULA TERCERA. – DECLARACIONES:

El donante declara que sus acciones se encuentran libres de gravámenes que puedan limitar su transferencia y que no existe ninguna acción judicial o extrajudicial o algún efecto que perjudique la titularidad o transferibilidad de sus acciones.

CLÁSULA CUARTA. - DONACIÓN DE ACCIONES:

José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena, por medio del presente instrumento dona un total de 49.612 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce) acciones que mantiene en **AGRILPON S.A.**, cuyo valor nominal es de USD \$1 (Uno con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a **Rodrigo Correa Ponce**, **Julia Correa Ponce** y **Camila Correa Ponce** comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que, el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00

Total Acciones Donadas.	49.612	\$ 1,00
--------------------------------	--------	---------

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas. Es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, **sin reservarse ninguna clase para sí.**

A la firma de este contrato el donante entregará a los donatarios, los títulos representativos de las Acciones, debidamente endosados. Adicionalmente, se suscribirán las cartas de cesión de acciones y se obtendrá del Representante Legal de **AGRILPON S.A.**, el registro de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CLÁUSULA QUINTA. - GRATUIDAD DE LA TRANSFERENCIA Y TÍTULO:

Con los antecedentes expuestos, el donante, transfiere a título gratuito a favor de los donatarios, las acciones descritas en la cláusula precedente, dejando expresa constancia de las condiciones en las que las acciones son transferidas.

CLÁUSULA SEXTA. - CONSENTIMIENTO:

Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento con respecto a la transferencia de acciones, en los términos señalados en la cláusula tercera, cuarta y quinta. De tal forma que una vez perfeccionada la donación se deberán actualizar los libros sociales de la Compañía.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CUANTÍA:

La cuantía de esta donación de acciones es de USD \$49.612,00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos doce con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos que se generen con motivo de esta donación correrán por cuenta de los donatarios, quienes además se compromete a declarar y pagar los impuestos que les correspondan en la calidad en la que comparecen.

CLÁUSULA NOVENA: PODER ESPECIAL:

Los donatarios confieren poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado Edgar David Ortiz Arias, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno dos cero ocho tres cero dos (1721208302); del Abogado Jhonatan Francisco Montalván Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro siete dos ocho ocho uno uno (0104728811); de la señorita Camila Alejandra Anago Barros, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis dos sies nueve cuatro siete tres (1726269473); de la señorita Lucía Fernanda Narváez Iturralde portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco seis dos tres seis nueve seis (1725623696); y, de la señorita Daniela Franchesca Troya Campo portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos seis dos siete seis seis siete seis (1726276676), en adelante LOS MANDATARIOS; para que individual o conjuntamente a nombre y representación de los donatarios queden facultados para realizar los siguientes actos:

- a) Solicitar y obtener la clave para el uso de medios electrónicos del Servicio de Rentas Internas, para la liquidación de Impuesto a las Herencia, Legados y Donaciones y con ello perfeccionar la donación otorgada a los donatarios por medio de este instrumento;

b) Obtener la validación por parte del Servicio de Rentas Internas, para el trámite de declaración de Impuestos por concepto de Herencias, Legados y Donaciones, correspondiente a la liquidación de impuestos generada por la donación celebrada mediante el presente instrumento.

c) Los mandatarios quedan facultados para celebrar cualquier otra diligencia y/o trámites que sea necesario para que surta pleno efecto la donación celebrada mediante el presente instrumento, ante cualquier autoridad y/o entidad, pública o privada; en tal virtud, conforme es el objetivo del presente Poder Especial, quedan los mandatarios investidos de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias detalladas anteriormente, inclusive de aquellas que requieren de cláusulas especiales, expresas y manifiestas pero que por su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del encargo encomendado, de modo que no sea la falta de poder que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.

CLÁUSULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:

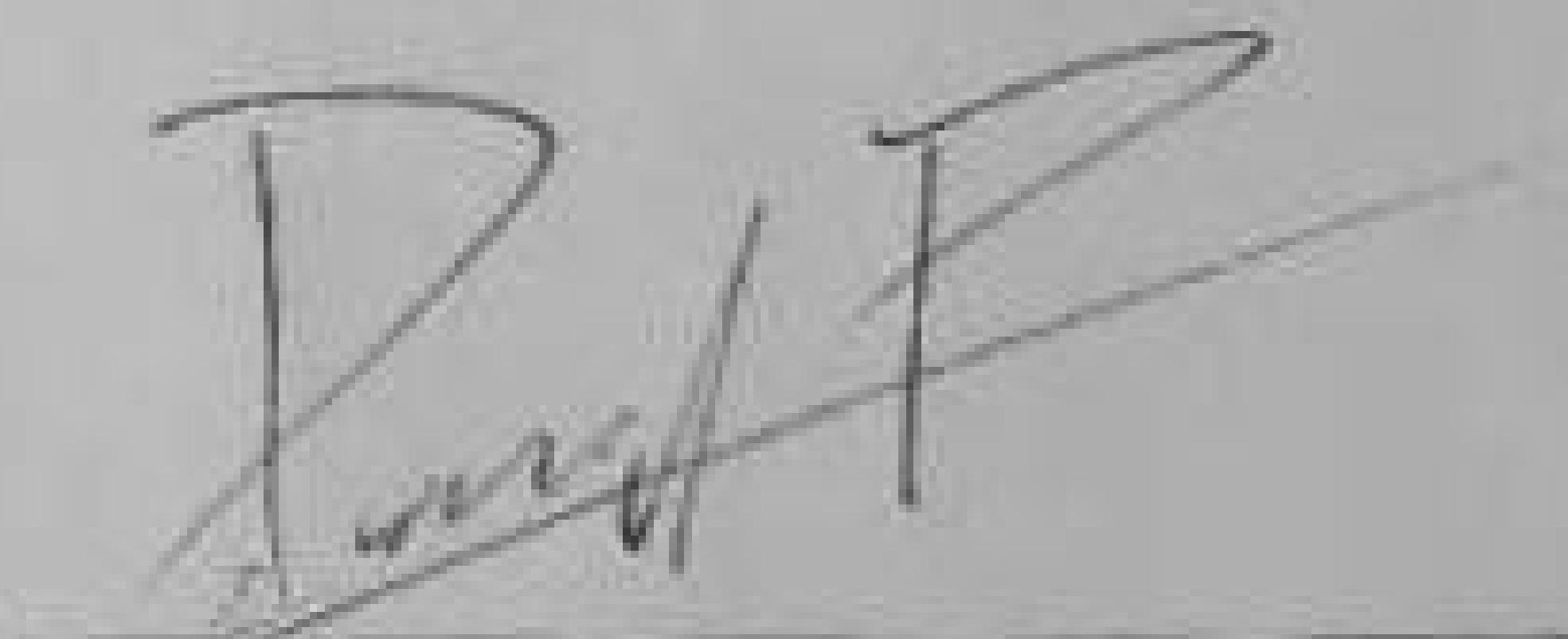
Las partes declaran haber estipulado las cláusulas establecidas en el presente contrato de manera libre y voluntaria sin que su voluntad haya sido viciada por fuerza, error o dolo y Para constancia de su aceptación firman por duplicado en ejemplares de igual valor y tenor a los 12 días del mes de junio de 2020.



José Enrique Edmundo

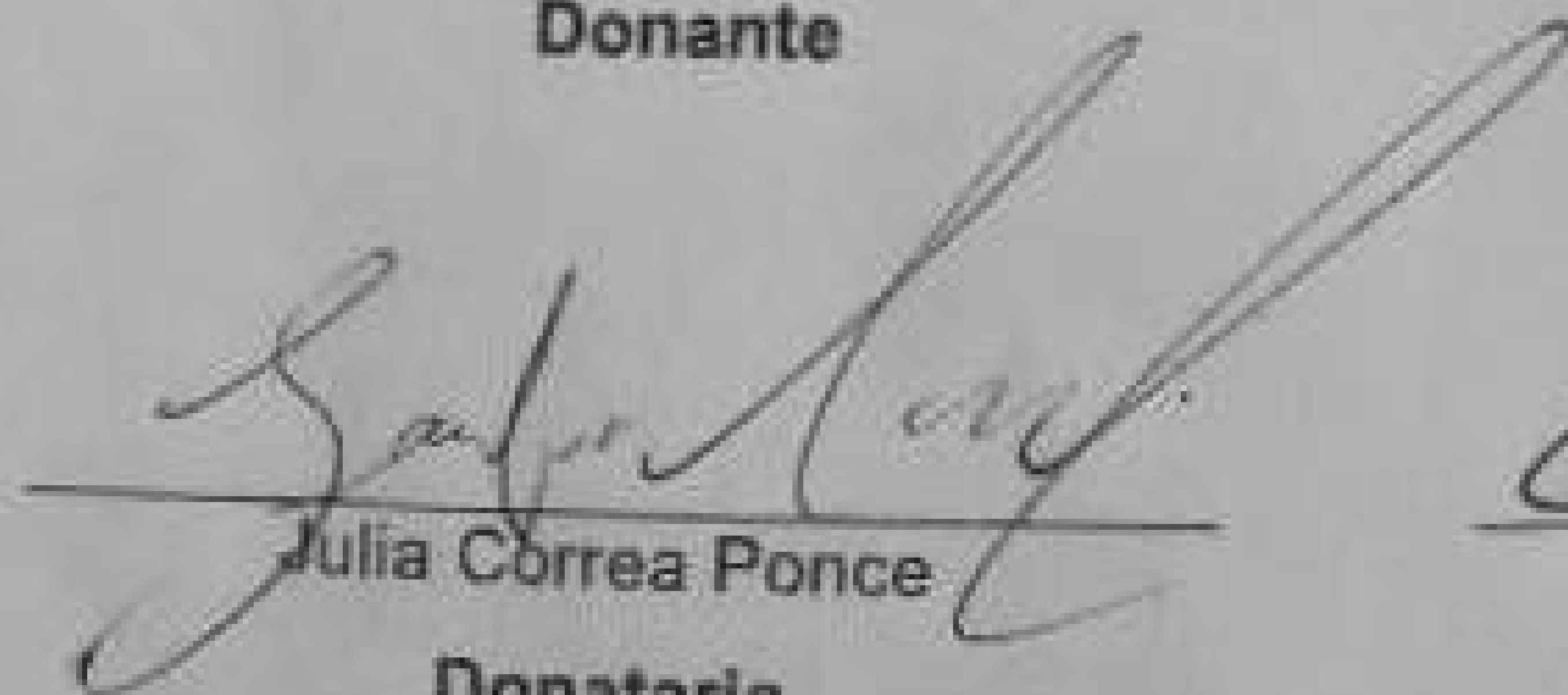
Camilo Ponce Gangotena

Donante



Rodrigo Correa Ponce

Donatario



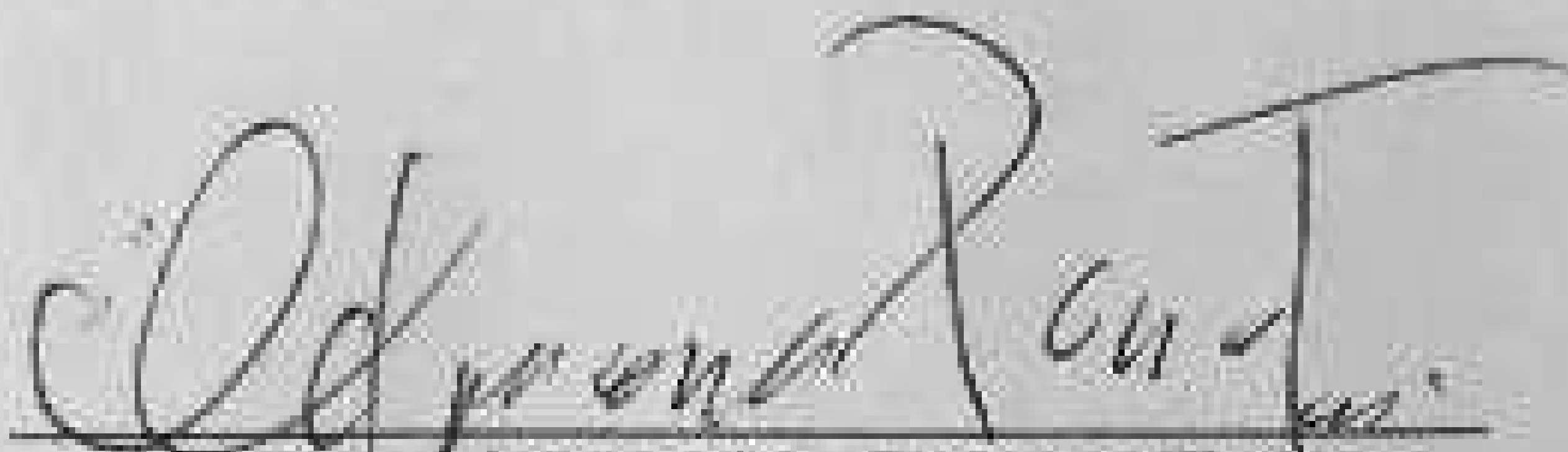
Julia Correa Ponce

Donataria



Camila Correa Ponce

Donataria

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Margarita Ponce Tobar', written over a horizontal line.

Adriana Margarita Ponce Tobar

Donataria

CARTA DE DONACIÓN DE ACCIONES

Quito, 12 de junio de 2020

Señor
Victor Ponce
GERENTE GENERAL
AGRILPON S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo Art. 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente, comunicamos a usted la transferencia de acciones en el capital social de **AGRILPON S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), bajo el número 1792593883001, de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve siete tres (1704289733) de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

El **DONANTE** y **DONATARIOS** son de nacionalidad ecuatoriana por tanto la inversión es de carácter nacional. Solicitamos por tanto (i) proceda a registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; (ii) comuniqué de este particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, (iii) emita el nuevo Título de Acción a nombre de los **DONATARIOS**.

Particular que notificamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

José Enrique Edmundo Camilo

Ponce Gangotena

Donante

Rodrigo Correa Ponce

Donatario

Julia Correa Ponce

Donataria

Camila Correa Ponce

Donataria

Adriana Margarita Ponce Tobar

Donataria

Victor Camilo Ponce Tobar

Donatario

Quito, 18 de junio de 2020

Señor Intendente

Victor Manuel Anchundia

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Ciudad. -

De mis consideraciones:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente cumpla en informar a usted, que con fecha 12 de junio de 2020 se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de **AGRILPON S.A.**, la transferencia de acciones en el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Nuda Propiedad:

DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES

DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Rodrigo Correa Ponce	16.538	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Julia Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Camila Correa Ponce	16.537	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

La donación de las referidas acciones a: **Rodrigo Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cuatro dos ocho uno nueve siete (1715428197); **Julia Correa Ponce**, de

nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno siete cuatro cuatro cuatro cuatro siete tres (1717444473); y, **Camila Correa Ponce**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número, uno siete uno cuatro cinco cinco siete tres tres cinco (1714557335) comprende únicamente la **NUDA PROPIEDAD**. Por lo que, por otra parte, el donante declara que el **USUFRUCTO** sobre el total de dichas acciones, le corresponderá de forma vitalicia a **Adriana Margarita Ponce Tobar** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno siete cero cuatro dos ocho nueve siete tres (1704289733) de conformidad con el siguiente detalle:

Donación de Usufructo:

DONACIÓN DE USUFRUCTO DE ACCIONES			
DONANTE	DONATARIOS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
José Enrique Edmundo Camilo Ponce Gangotena	Adriana Margarita Ponce Tobar	49.612	\$ 1,00
Total Acciones Donadas.		49.612	\$ 1,00

Se deja constancia que las referidas donaciones comprenden la totalidad de las prerrogativas que confieren tales acciones donadas, es decir, involucran todos los derechos que pueden corresponder al donante con relación a las mismas, por reservas, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el donante transfiere las acciones con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguna clase para sí.

Tanto el **DONANTE** como los **DONATARIOS** son de nacionalidad ecuatoriana.

La transferencia corresponde al 39,9036 % del capital de la compañía.

Solicito que, una vez concluido el presente trámite, se me confiera una nómina de las acciones y los accionistas de la Compañía.

Acompaño fotocopia de la carta de donación.

Comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente;



Victor Camilo Ponce Tobar

GERENTE GENERAL

AGRILPON S.A.

C.C. 1704289733

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORREA PONCE
CAMILA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-09-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **171455733-5**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E4333V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA VASCONEZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA

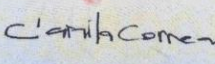
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-04-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-08











DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

001157676

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

Nº 170196582-2



EDULA DE
Ciudadanía
NOMBRES Y APELLIDOS
**PONCE GANGOITENA
JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1943-05-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MONICA
FERNANDEZ SALVADOR SHURTLIFF





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO** **170196582-2**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PONCE CAMILO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GANGOITENA LOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **LATAKUNGA**
2018-08-07

FECHA DE EXPIRACION **2026-08-07**

 **00013218**

